

CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
SESION ORDINARIA N° 3
MARTES 12 DE ABRIL 2016

En Las Condes, a 12 de Abril de 2016, siendo las 18:30 horas, se da inicio a Sesión Ordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Condes, bajo la Presidencia de don José María Eyzaguirre, con la presencia de los siguientes Consejeros:

Representantes Estamento de Organizaciones Comunitarias Territoriales

Ricardo Gana Benavente, Luis González González, María Eugenia Cuadra Lainez, Mireya Pérez Rojas, Santiago Torrejón Silva, Silvia Gana Valladares, Rafael Muñoz Loyola, Luis Fontecilla Meléndez.

Representantes Estamento de Organizaciones Comunitarias Funcionales

Arturo D' Ottone Cefaratti, Manuel Ossa Gutiérrez, Carmen Rodríguez Baeza, Edith Venegas Valenzuela.

Representantes Estamento de Organizaciones de Interés Público

Jaime Figueroa Unzueta, Leonor Cabrera Baez, Nadia Serrano Valencia, Elba Tosso Torres, Patricio Camus Valdevenito.

Representantes Estamento de Organizaciones Gremiales y Organizaciones Sindicales

Antonio Gutiérrez Prieto y Carlos Gajardo Roberts.

Representantes Estamento Entidades Relevantes en el Progreso Económico, Social y Cultural de la comuna de Las Condes

José María Eyzaguirre García de la Huerta, Mauricio Molina Ariztía, James Raby Retes y Luis Méndez Reyes.

Excusan su inasistencia los Consejeros, señores: Harold Fritz Balzer, Clara Cortés Moyano y Lorenzo Solano Pérez.

Asiste invitado don Francisco Aguayo Araneda, Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana

Actúan como Secretarios don Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal y doña Andrea Godoy Garín, Secretaria Ejecutiva del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que habiendo el quórum establecido en la ley, corresponde, en nombre de Dios, abrir la sesión correspondiente al mes de abril 2016.

ORDEN DEL DIA

1. APRUEBA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), consulta si existe alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2016, la cual fue distribuida oportunamente a los señores Consejeros.

No habiendo observación respecto del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de Enero de 2016, se aprueba por unanimidad.

2. INFORMA ACUERDO N° 62/2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que el primer tema de la tabla está asociado a un entredicho que existe entre el Concejo Municipal y COSOC, situación que se repite por segundo año consecutivo. Sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento del COSOC, les corresponde enviar al Concejo Municipal, en marzo de cada año, aquellas materias de relevancia local que se proponen consultar a la comunidad. Es así que, con fecha 12 enero de 2016, en Sesión Ordinaria, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil se acuerda sugerir al Concejo Municipal las siguientes materias.

- a) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- b) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- c) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- d) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

A modo de antecedente, se anexa al final de la presente Acta las intervenciones vertidas por los señores Consejeros, en sesión ordinaria del COSOC, celebrada con fecha 12 de enero de 2016 (Anexo N° 1).

Con fecha 02 de marzo de 2016, se envía al Secretario Municipal el Memorándum N° 1, que contiene el acuerdo N° 47 adoptado por el COSOC, con fecha 12 de enero de 2016. Se anexa a la presente Acta dicho Oficio (Anexo N° 2).

Con fecha 10 de marzo de 2016, en Sesión Ordinaria N° 885, el Concejo Municipal toma conocimiento de las materias propuestas por el Consejo Comunal, en la cual se solicita que dicho tema sea examinado en una Comisión de Vivienda y Urbanismo. Se anexa a la presente Acta las intervenciones vertidas por los señores Concejales en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de marzo de 2016 (Anexo N° 3).

Con fecha 17 marzo de 2016, en Comisión de Vivienda y Urbanismo, presidida por la Concejala Regina Aste, don José María Eyzaguirre, en su calidad de Vicepresidente del COSOC procede a exponer las materias de relevancia local que se proponen consultar a la comunidad. En dicha comisión, se recomienda, por parte de los señores Concejales, que se reformule la propuesta previo a que sea sometida a consideración del Concejo Municipal.

Dado lo anterior, el suscrito se compromete a plantear la solicitud del Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria del COSOC, la cual estaba convocada para el día 12 de abril. Ante lo cual, el Concejal Felipe de Pujadas hace ver que la proposición del COSOC debe someterse a votación del Concejo Municipal, a más tardar el 30 de marzo de 2016, de acuerdo se establece en la ley. Por consiguiente, se estaría fuera de plazo para reformular las materias propuestas por el COSOC.

Se anexa a la presente Acta las intervenciones vertidas en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, con fecha 17 de marzo de 2016 (Anexo N° 4).

Dado lo anterior, con fecha 17 marzo de 2016, en Sesión Ordinaria N° 886 del Concejo Municipal, en Hora de Incidentes, se da cuenta que dicha materia ha sido examinada en Comisión de Vivienda y Urbanismo y el Concejal Felipe De Pujadas solicita que la propuesta del COSOC se someta a votación previo al 31 de marzo, para efecto de cumplir los plazos establecidos en la ley. Ante lo cual, el Alcalde manifiesta que de acogerse la sugerencia del Concejal De Pujadas tendría que someter a votación las cuatro materias propuestas, en forma global, con lo cual el COSOC quedará sin posibilidad de presentar la reformulación solicitada por la Comisión de Vivienda y Urbanismo. Por consiguiente, sugiere convocar a una Sesión Extraordinaria para efecto de examinar dicho tema, lo cual se acoge por parte de los señores Concejales.

Se anexa a la presente Acta las intervenciones vertidas en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, con fecha 17 de marzo 2016 (Anexo N° 5).

Solicita a don Jorge Vergara, Secretario Municipal, que complemente la información que ha entregado a los miembros del COSOC.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, señala que las materias de relevancia local propuestas por el COSOC fueron examinadas en Comisión de Vivienda y Urbanismo, celebrada con fecha 17 de marzo de 2016 y posteriormente, a la Hora de Incidentes, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada con esa misma fecha, en la cual el Concejal Felipe de Pujadas hizo ver que no era un acuerdo pertinente, por lo que el Alcalde manifestó que se efectuaría una sesión extraordinaria con fecha 31 de marzo de 2016, para efecto de cumplir con los plazos establecidos en la ley.

Es así que, con fecha 31 marzo de 2016, se convoca a Sesión Extraordinaria N° 170 del Concejo Municipal, en la cual se rechaza la propuesta del COSOC con los votos en contra del señor Alcalde y los Concejales Jankelevich, Velasco, Fuentes, Cotapos, Aste y Flández. Los Concejales Larrain y De Pujadas votan a favor.

Se anexa a la presente Acta las intervenciones vertidas en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2015 (Anexo N° 6).

El señor Rafael Muñoz, consulta si el Concejo Municipal rechazo todas las materias de relevancia local propuestas por el COSOC.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, responde que, efectivamente, el Concejo Municipal rechaza todas las materias propuestas por el COSOC, con los votos a favor de los Concejales Larrain y De Pujadas votan a favor.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que, en el año 2015, el Concejo Municipal se pronunció, en forma individual, por cada una de las materias propuestas por el COSOC. Sin embargo, en esta oportunidad, en virtud de la opinión esgrimida por el Concejal De Pujadas, en término que correspondía resolver dicha materia antes del 31 de marzo, de acuerdo se establecía en la ley, por lo que no era factible esperar una eventual reformulación de parte del COSOC. Dada esa opinión, el Alcalde convocó a una sesión extraordinaria, para efecto de someter a votación del Concejo Municipal la propuesta global del COSOC.

El señor Jaime Figueroa, considera que la situación que se ha dado acerca de esta materia presenta ciertas irregularidades, puesto que, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 10 de marzo de 2016, el Alcalde solicitó que dicho tema fuera examinado en Comisión de Vivienda y Urbanismo, la cual fue convocada con fecha 17 de marzo de 2016. En esta comisión se solicitó a los miembros del COSOC que algunas de las materias propuestas por el COSOC fuesen

reformuladas y examinadas nuevamente en una próxima Comisión de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, pese a lo acordado en esta comisión, con fecha 31 de marzo, el Alcalde procedió a someter el tema a votación del Concejo Municipal. A su juicio, dicha situación no ocurrió producto de la observación emitida por el Concejal De Pujadas, sino que el Alcalde sometió el tema a votación, a pesar que la Concejal Regina Aste, Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo manifestó que se había solicitado al COSOC efectuar algunas aclaraciones respecto de la materia. De hecho, los Concejales De Pujadas y Larrain aprobaron la propuesta del COSOC, en oposición del resto de los integrantes del Concejo Municipal.

En lo personal, le preocupa esta situación, puesto que, en primer término, el tema se envía el tema a análisis de una comisión de especialidad, en la cual se solicita efectuar algunas aclaraciones y posteriormente, de igual forma, se somete a votación del Concejo Municipal. Por lo tanto, cabe considerar que el examen efectuado por dicha comisión fue absolutamente inoficioso, puesto que perfectamente el Concejo Municipal pudo tomar otra decisión si se hubiese esperado contar con las aclaraciones solicitadas por la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Hace presente esta situación, dado que, en lo personal, siempre entendió que se esperaría recibir las aclaraciones del COSOC, previo a someter el tema a votación del Concejo Municipal.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que, al igual que el señor Jaime Figueroa, siempre entendió que se esperaría recibir las aclaraciones del COSOC, previo a someter el tema a votación del Concejo Municipal. No obstante, a diferencia del señor Figueroa, considera que el Concejal De Pujadas si ejerció cierta influencia para que el tema se sometiera a votación del Concejo Municipal, puesto que su posición fue sumamente clara, en cuanto a que el tema requería ser votado, a más tardar el 31 de marzo, de acuerdo de establecía en la ley, razón por la cual el Alcalde convocó a una sesión extraordinaria para efecto de tomar la votación en forma inmediata. De lo contrario, cree que se habría esperado recibir la aclaración solicitada al COSOC.

El señor Jaime Figueroa, reitera que, en su opinión, le pareció extraño que el tema se sometiera a votación del Concejo Municipal, pese a que existía un acuerdo de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), consulta al señor Figueroa si tiene alguna sugerencia respecto a cómo proceder, por parte del COSOC, frente a este tema.

El señor Jaime Figueroa, responde que sería partidario de insistir en el tema, dado que el COSOC efectuó la presentación absolutamente dentro de plazo, respecto de la cual se solicitó una aclaración por parte de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, el Concejo Municipal no cumplió con la resolución dentro de plazo.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), aclara que el Concejo Municipal se pronunció respecto de la materia dentro de plazo.

El señor Jaime Figueroa, entiende que el Concejo Municipal haya resuelto dicha materia, pero con la aclaración que formuló precedentemente, en términos que no se consideró el acuerdo adoptado en la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

El señor Antonio Gutiérrez, hace presente que el COSOC sugirió consultar a la comunidad cuatro materias que se consideraban de relevancia local, de las cuales sólo hubo discrepancia con el Concejo Municipal respecto de dos de ellas. Sin embargo, dado que existía una presión respecto de los plazos, el Alcalde se vio en la obligación de someter a votación del Concejo Municipal la propuesta global del Consejo Comunal.

Dado lo anterior, sugiere que, a futuro, este tema sea examinado en forma consensuada con el Concejo Municipal, puesto que eso permitiría que se resolviera a favor de la materia. Considera importante no tener discrepancias con el Concejo Municipal, cuando siempre es factible sostener un dialogo con dicho órgano, para efecto de llegar a un acuerdo consensuado.

El señor Jaime Figueroa, señala que le preocupa la situación, puesto que este tema ha sido planteado durante tres años consecutivos, siendo rechazado categóricamente, en ambas ocasiones, por el Concejo Municipal. Incluso, como miembro del Consejo Comunal, se siente menoscabado, en cuanto a la labor que les corresponde ejercer en este órgano, puesto que el rechazo reiterativo del Concejo Municipal va en desmedro de las atribuciones que cuenta el COSOC.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), hace presente que se trata de un tema que se encuentra reglamentado en la ley y en el reglamento del COSOC, en cuyas disposiciones se precisa un plazo determinado para efecto que se pronuncie el Concejo Municipal. Independiente que estén o no de acuerdo respecto a los plazos que establece la ley, se debe dar cumplimiento a dicha disposición. Incluso, recuerda que el año pasado se tuvo que modificar el Reglamento del COSOC, dado que los plazos no coincidían en absoluto con las fechas en las cuales sesionaba este órgano.

Sin embargo, considera poco conveniente que se insista o se genere una especie de contienda con el Concejo Municipal, puesto que no los va a conducir a nada, sino que, al contrario, sólo podría perjudicar la relación que existe con los señores Concejales. No obstante, sugiere que el próximo año se estudie exhaustivamente este tema, para lo cual se cuenta con las actas de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se da cuenta respecto de las observaciones formuladas por los Concejales presentes en dicha comisión. Por consiguiente, propone formalmente que, en una próxima sesión del Consejo Comunal, se examine este tema en forma acabada, de manera de contar con una proposición detallada antes de fin de año.

El señor Jaime Figueroa, señala que, más allá del plazo establecido en la ley, en su opinión, en el Concejo Municipal, no existe ánimo de aceptar la participación ciudadana, lo cual le preocupa de sobremanera, puesto que por tercer año consecutivo se rechaza la propuesta del COSOC.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), hace presente que el próximo año el Concejo Municipal podría estar integrado por otros miembros, al igual que el COSOC.

El señor Jaime Figueroa, agrega que espera que los integrantes del próximo Concejo Municipal acepten la participación ciudadana, de manera que los vecinos tengan la posibilidad de opinar respecto de las materias de relevancia local.

La señora Leonor Cabrera, señala que, quizás, sería más conveniente reducir las materias que se proponen consultar a la comunidad.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), hace presente que, en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, planteó que este tema ha estado sujeto a un malentendido de fondo, en términos que no se está solicitando que dichas materias sean consultadas en forma inmediata a la comunidad, sino que sólo en caso que se presente alguna de las situaciones planteadas en la proposición. Por ejemplo, sólo si se suscitara una intervención inminente en el Parque Vespucio Oriente, cabría la posibilidad de efectuar una consulta ciudadana, si así lo estimara conveniente el Concejo Municipal.

El señor Jaime Figueroa, complementa el planteamiento del señor José María Eyzaguirre, diciendo que, además, se trata de una consulta ciudadana, en apoyo a la Municipalidad de Las Condes.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), agrega que esa es su opinión respecto de la materia. Sin embargo, el Concejo Municipal considera que si se emite un pronunciamiento aprobatorio significa efectuar la consulta ciudadana en forma inmediata, lo que es erróneo, sino que simplemente se está cumpliendo con la normativa legal, en términos de enviar una proposición al Concejo Municipal, para efecto que se tenga presente en caso que se suscite algunas de las materias propuestas. Por ejemplo, está seguro que si, a futuro, se planteara la construcción de dos pistas por el centro del Parque Américo Vespucio, se va a generar una gran polémica en la ciudadanía, por lo que no le cabe la menor duda que se va a efectuar una consulta respecto de la materia.

Dado lo anterior, reitera su sugerencia, en términos de elaborar una nueva propuesta acabada con suficiente tiempo, para efecto de presentarla el próximo año al Concejo Municipal. Cabe señalar que en los próximos meses asume un nuevo COSOC, cuyos integrantes se van a encontrar con este tema, recién asumidos en sus cargos, por lo que es importante dejar preparada una propuesta respecto de la materia.

3. SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE GLOBOS CAUTIVOS

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), informa que se cursó invitación a don Juan Ignacio Jaramillo, Director de Operaciones, para efecto que explicara el Sistema de Vigilancia y Control de Tránsito, a través de Globos Cautivos, pero dado que se encuentra en Comisión de Servicio, se excusó de asistir a la sesión del COSOC. No obstante, en su representación, se encuentra presente don Francisco Aguayo, Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, a quien da la palabra.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, informa que, en representación del Director de Operaciones, le corresponde entregar información relativa al sistema de vigilancia y control de tránsito, a través de globos cautivos.

Informa que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 815, de fecha 23 de marzo de 2015, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública para la “Contratación de un sistema de vigilancia y control de tránsito, a través de globos cautivos para la Municipalidad de Las Condes”. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa contratista GLOBAL SYSTEMS CHILE SpA., Rut N° 96.842.950-7, por un plazo de cinco años.

El servicio fue iniciado con fecha 16 de agosto de 2015, día en el cual se elevaron los globos con las respectivas autorizaciones. El servicio incluye dos globos, uno fijo y otro móvil, implementado con camioneta de operación. Además, considera un servicio de monitoreo durante 24 horas diarias, de lunes a domingo, los 365 días del año.

A continuación, muestra en pantalla algunas fotografías, en las cuales se visualiza el globo aerostático principal, compuesto por una malla de alta resistencia, fabricada con la misma tela que utilizan los paracaídas y, en cuyo interior se inyecta alrededor de 34 m³ de helio, lo cual permite la elevación del globo. Asimismo, se visualiza en la fotografía que, en la parte inferior del globo, cuelga una cámara de televigilancia, la cual se encuentra a cuerdas, a una distancia de 3 o 4 metros del globo. A su vez, todo el dispositivo se encuentra sujeto a una cuerda principal, de alta resistencia, en cuyo interior están los cables de corriente y datos.

El globo cuenta con un motor que permite su elevación y recogimiento en forma inmediata, puesto que conlleva alrededor de cinco minutos en elevarse a una altura de 150 metros. Además, dicho dispositivo cuenta con un sistema constituido por sensores de tensión, puesto que, a pesar que el globo se encuentra anclado a una cuerda, de igual forma presenta algunos movimientos que bordean los 30° o 40° en caso de ventolera. Sin embargo, en caso de ráfagas de vientos, se corre el riesgo que el globo comience a descender, lo cual podría conllevar algún accidente. No obstante, si ocurriese algún hecho de estas características, se activan automáticamente los sensores de tensión, lo cual permite a los operadores reaccionar en forma inmediata, en términos de bajar el globo a tierra, a la espera que pase la ráfaga de viento.

Los estanques pierden alrededor del 5 a 7% del gas de helio cada cinco o seis días, por lo que son vueltos a recargar en ese período de tiempo.

A continuación, muestra en pantalla una fotografía, en la cual se observa las instalaciones que están conectadas al globo móvil, las que se encuentran emplazadas al interior de una camioneta. Las instalaciones se encuentran equipadas con dos módulos, en los cuales trabajan los operadores, uno de ellos está encargado del monitoreo y otro de la visualización. Los operadores son rotados en forma permanente, cada una o dos horas, puesto que se considera que después de ese tiempo ya no se logra efectuar una visualización eficiente. El personal es contratado por la empresa a cargo del servicio.

El carro móvil es equivalente a una oficina móvil que se encuentra completamente equipada (baño, aire acondicionado, etcétera), todos los implementos que se consideran necesarios para una eficiente operación. Actualmente, el globo móvil se encuentra instalado sobre el Parque Araucano, a un costado de la cancha Skatepark, donde se cuenta con autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil para elevarlo hasta en 70 metros altura. De acuerdo al contrato, las autorizaciones deben ser solicitadas por la empresa contratista.

La máxima autorización entregada por dicho organismo ha sido una altura de 150 metros. No es factible otorgar una autorización mayor, dado que esta comuna está situada muy cercana al Aeropuerto de Tobalaba.

La cámara de televigilancia permite observar un perímetro de 1 kilómetro. No obstante, la mejor visualización se logra a una distancia de 400 metros de altura.

En cuanto al globo fijo cuenta con las mismas características que el globo móvil, cuyo carro de arrastre se encuentra emplazado en la terraza del Centro Comunitario Padre Hurtado, ubicado en Paul Harris con Cristóbal Colón. Asimismo, se habilitó una pequeña oficina en el tercer piso del Centro Comunitario, donde trabajan las operadoras. El globo fijo también cuenta con una visión eficiente en un radio de un kilómetro.

A continuación, muestra en pantalla un cronograma respecto a la ubicación que han tenido los globos.

UBICACIÓN DE LOS GLOBOS	
Parque Los Dominicos	16-08-2015 al 18-08-2015 (2 días)
Cerro Calán	18-08-2015 al 12-09-2015 (25 días)
Parque Padre Hurtado (Semana de la Chilenidad)	12-09-2015 al 21-09-2015 (9 días)

Cerro Calán	05-10-2015 al 12-11-2015 (38 días)
Génova Oriente	12-11-2015 al 21-12-2015 (9 días)
Parque Araucano	21-12-2015 a la fecha (113 días)

El servicio contratado cuenta con 30 operadoras debidamente capacitadas y uniformadas con logo de Las Condes y un supervisor en terreno de la empresa, con dedicación exclusiva durante las 24 horas del día. Cada punto de monitoreo cuenta con dos equipos de visualización, comunicación radial directa con la Central de Comunicaciones y oficinas debidamente equipadas. Dicho servicio es fiscalizado diariamente en terreno, por parte de funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, lo cual se rige por un protocolo de operación, creado por dicho departamento. A modo de ejemplo, se entrega la correspondiente capacitación a las operadoras para efecto que aprendan a captar las cosas más relevantes ante una situación sospechosa, puesto que son los ojos del inspector que concurre al procedimiento. Entre otras cosas, las operadoras deben entregar al inspector, mediante una radio, toda la información al inspector, entre otras cosas, color de la vestimenta del sospechoso, contextura, tez, color de pelo, estatura, etcétera.

Los equipos de grabación cuentan con un sistema que permite grabar 30 días continuos. No obstante, existe un protocolo para el retiro de las grabaciones, las cuales están resguardadas bajo una clave, las que sólo conocen dos funcionarios del Departamento de Seguridad y Emergencia, razón por la cual son los únicos autorizados para retirar dichas grabaciones.

Asimismo, de acuerdo al contrato y Bases de Licitación, existe estricta prohibición de grabar con el celular lo que está ocurriendo en pantalla, retirar un video de las instalaciones o invitar a un tercero a lugar de operación. Como también, se encuentra prohibido ingresar la cámara al interior de un domicilio. Todos los movimientos que realizan las operadoras son fiscalizados por el Departamento de Seguridad y Emergencia, de manera que se cumpla con todos los protocolos exigidos en el contrato. Entre otras cosas, se supervisa que la cámara sólo recorra por los espacios públicos de la comuna y no ingrese, bajo ningún punto de vista, al interior de un domicilio, que es uno de los temores que manifiestan algunas personas.

A la fecha, se han efectuado los siguientes procedimientos, con la participación de los globos.

TIPO DE SERVICIO	TOTAL GENERAL
Sospechoso en vía pública	51
Desorden, huelga o manifestación	43
Vehículos mal Estacionados	14
Vehículos en Panne	13
Consumo de Cannabis Sativa y/o Alcohol en la vía pública	10
Colisión o Choque sin Lesionados	7
Ebrio en la vía pública	5
Otros No Clasificados	3
Comercio Ambulante	3
Acoso o actos deshonestos	2
Agresión	2
Aseo en espacio público Deficiente	2
Corte de energía eléctrico o similar	2
Humos visibles (Bomberos)	2
Cañería rota o ausencia de medidor	2
Graffiti	2
Domicilio con puertas abiertas	1
Pendencia	1
Repetición de servicio	1
Riña	1

Transferencia de llamada	1
Vehículo abierto o con indicio de robo	1
Especies abandonadas en vía pública	1
Vehículo abandonado	1
Total	171

Los 171 procedimientos que se indican en el cuadro precedente fueron iniciados con la información que entregan las operadoras, las cuales se percataron de una situación anómala al momento que realizaban el patrullaje con las cámaras. Cabe señalar que todos los operadores son mujeres, salvo un supervisor que no tiene acceso a las cámaras. A la fecha, no se ha detectado ningún delito fragante en la vía pública, a través de este sistema, pero sí varias situaciones sospechosas.

A continuación, muestra en pantalla un cuadro comparativo, en el cual se indican los procedimientos efectuados, tanto por el globo móvil, como por el globo fijo.

PROCEDIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE LOS GLOBOS			
Tipo de Servicio	Móvil	Fijo	Total General
Sospechoso en vía pública	23	28	51
Desorden, huelga o manifestación	25	18	43
Vehículos mal estacionados	5	9	14
Vehículos en Panne	6	7	13
Consumo de Cannabis Sativa y/o Alcohol en la Vía Pública	3	7	10
Colisión o choque sin lesionados	4	5	7
Ebrio en la vía pública	4	3	5
Otros No Clasificados	4	1	3
Comercio ambulante	5		3
Acoso o actos deshonestos	1	1	2
Agresión		2	2
Aseo en espacio público deficiente		2	2
Corte de energía eléctrico o similar	1	1	2
Humos visibles (Bomberos)	1	1	2
Cañería rota o ausencia de medidor	2		2
Graffiti	2		2
Domicilio con puertas abiertas		1	1
Pendencia	1		1
Repetición de servicio	1		1
Riña		1	1
Transferencia de llamada	1		1
Vehículo abierto o con indicio de robo	1		1
Especies abandonadas en vía pública	1		1
Vehículo abandonado		1	1
Total General	83	88	171

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que, lamentablemente, se debe retirar de la reunión, dado que tiene un compromiso ineludible, por lo que la sesión continuará siendo presidida por el señor Antonio Gutiérrez.

El señor Antonio Gutiérrez, agradece la presentación de don Francisco Aguayo, Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana y a continuación, da la palabra respecto de la materia.

El señor James Raby, considera que la exposición fue sumamente clara, al igual como aquella que realizó hace un tiempo atrás respecto de la materia, en la cual se informó cómo se contemplaba operar el sistema de televigilancia. En esta oportunidad, era importante conocer los resultados

obtenidos a través de este sistema, los cuales son bastante importantes, puesto que permitió al municipio actuar en 171 procedimientos. Sin embargo, no tiene claro si dicha cifra representa un número significativo en materia de seguridad o significa que, en la comuna de Las Condes, no están ocurriendo hechos relevantes en materia de delitos, a pesar que, en los medios de comunicación, se da cuenta, en forma permanente, respecto de delitos de una alta connotación social, ocurridos en esta comuna. Por consiguiente, consulta si existe una disminución en cuanto a los delitos de mayor connotación social, producto de la implementación de este sistema o no. Hace la pregunta, en virtud que dicho servicio se encuentra en funcionamiento, desde hace siete meses.

En segundo término, consulta en qué etapa se encuentra la acción judicial presentada en los Tribunales de Justicia y cuál es el diagnóstico que se visualiza hacia el futuro.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, responde que la idea es continuar operando el sistema, puesto que se trata de un servicio municipal importante.

Explica que, actualmente, existe una cifra negra en cuanto a los delitos que no son denunciados por parte de las víctimas, por lo que no es factible ese factor; como tampoco se puede medir la disuasión, en términos de cuántos delitos se evitan, a través de la acción que ejercen los globos cautivos. No obstante, puede dar fe que, en aquellos sectores que se ha instalado el globo, no se ha generado ningún portonazo, cuyo delito es usual hoy en día.

A través de este sistema, tampoco es factible evitar los delitos que ocurren al interior de los domicilios, puesto que éstos se registran entre muros, por lo que difícilmente se podrían detectar con una cámara o con una tecnología que no sea una acción que realice directamente el dueño de casa, para efecto de comunicarse con el Departamento de Seguridad y Emergencias. Hace presente que los delitos que se generan al interior de los domicilios durante alrededor de diez segundos, tiempo en el cual el delincuente logra intimidar al dueño de casa, por lo que es imposible que una cámara logre detectar el preciso momento en que ingresan los delincuentes en una propiedad, puesto que, además, se podría pensar que son parte de la misma familia. Por consiguiente, todo aquello que ocurre al interior de los domicilios, sea violencia intrafamiliar, robo con intimidación u otro delito, no puede evitarse a través de esta tecnología, pero sí es factible lograr algún tipo de disuasión en aquellos sectores en los cuales se instala el globo cautivo.

El señor Luis Méndez, considera que sí es factible realizar una medición respecto de este sistema, puesto que existen estadísticas respecto de los delitos que se han registrado anteriormente en los sectores en los cuales se instalan los globos de televigilancia, por lo que perfectamente se podría efectuar un estudio comparativo con los últimos delitos registrados en esos sectores.

En su opinión, si el municipio invierte recursos sustanciales en un sistema de vigilancia debe contar con una herramienta para demostrar si el servicio es eficiente en materia de seguridad, puesto que de lo contrario no se justificaría la inversión. Por lo tanto, considera que es factible elaborar una estadística utilizando los datos existentes respecto de los delitos ocurridos previo a la instalación del globo y posterior a la instalación del globo. Si el resultado de este estudio fuese positivo, sería a causa de la disuasión que presenta el sistema. Por lo tanto, considera fundamental contar con esa información.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, aclara que el Departamento de Seguridad y Emergencia maneja esas cifras, pero no las quiso incluir en la presentación, dado que los delitos ocurridos en estos sectores, en el último tiempo, no son relevantes, en términos de estadística. Por ejemplo, en el sector de Génova, en los últimos dos meses, previo a la instalación del globo, sólo se generaron dos delitos y durante

el período que se instaló el globo no se registró ningún delito. Como tampoco, se generaron delitos de mayor connotación en el sector del Parque Araucano, pero sí se ha logrado prevenir algunas acciones de robos a transeúntes que circulan en la noche por ese sector.

Asimismo, previo a instalar el globo en el sector de Cerro Calán, se registraron alrededor de doce procedimientos, relacionados con robos de especies de vehículos o robos a domicilios, cuyos delitos disminuyeron en alrededor de un 30% con la participación del globo, no obstante, se mantuvieron los procedimientos asociados a ese tipo de delitos. Reitera que no quiso presentar las estadísticas, puesto que requiere de un análisis bastante más complejo que tiende a confusión. No obstante, en general, con la participación del globo, se ha generado una disminución de los delitos en alrededor de un 20 o 30%

El señor Jaime Figueroa, comparte con el señor Méndez respecto a la importancia de conocer aquellas cifras que demuestren la eficacia que presenta el sistema.

A continuación, consulta a cuánto asciende el contrato celebrado con la empresa que se adjudicó este servicio.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, responde que el servicio tiene asociado dos pagos, cada globo tiene un costo de alrededor de M\$ 25.000 mensuales, con IVA incluido, por lo que el arriendo mensual de los dos globos presenta un costo mensual de alrededor de M\$ 50.000, lo cual incluye los honorarios del personal. Adicionalmente, por concepto de consumo de helio, se cancela entre M\$ 2.000 y M\$ 2.600 mensual.

El señor Jaime Figueroa, entiende entonces que el costo mensual de este servicio asciende a alrededor de M\$ 52.000 mensuales, IVA incluido.

Por otra parte, dado que el servicio se inició con fecha 16 de agosto de 2015, lleva alrededor de 180 días de funcionamiento, en cuyo período se han efectuado 171 procedimientos con la participación de los globos, lo que equivale a alrededor de 1 procedimiento diario.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, señala que, efectivamente, de acuerdo a las estadísticas, se han efectuado 0.7 procedimientos diarios, desde que se inició el servicio.

El señor Jaime Figueroa, agrega que, de acuerdo a esa información, cabe pensar que la comuna de Las Condes es sumamente tranquila o el servicio no ha resultado suficientemente eficaz, para enfrentar todos los problemas existentes en esta comuna.

Por otra parte, de acuerdo a la explicación entregada por el Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, la información que se registra en las cámaras es captada por operadores externos, situación que le preocupa, puesto que uno de los grandes temores de la población es que, a través de este servicio, se invada el interior de sus hogares. Consulta cómo se fiscaliza que los operadores externos monitoreen lo que ocurre al interior de los domicilios.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, responde que, de acuerdo a contrato, las grabaciones son de propiedad municipal, por lo que no pueden ser retirados desde los equipos de grabación por parte de la empresa externa.

Efectivamente, las operadoras son contratadas por la empresa externa, pero son fiscalizadas, en forma permanente, por personal del Departamento de Seguridad y Emergencia; como también, se encargan de revisar diariamente los procesos de grabación y se inspecciona aleatoriamente los lugares que fueron patrullados por parte de las operadoras externas. A la fecha, no se ha detectado ninguna anomalía, en cuanto a que se haya ingresado al jardín o al interior de un domicilio. No obstante, si se han detectado un domicilio con la puerta abierta, en cuyos casos se envía en forma inmediata a un inspector a dicho domicilio.

Explica que, desde la altura que se encuentra elevado el globo, se registra la vía pública y los techos de las viviendas residenciales, pero no es factible visualizar en detalle el comportamiento que pudiese presentar una persona situada en el jardín de su domicilio. Además, el zoom de acercamiento es dirigido sólo hacia los espacios públicos; para lo cual el Departamento de Seguridad y Emergencia hace entrega de un plano a la empresa externa, en el cual se indican los puntos que deben ser patrullados por parte de las operadoras, cuyo patrón es fiscalizado en forma permanente. Por consiguiente, si se detecta un patrullaje distinto a la ruta indicada en el plano, debe justificarse plenamente la situación sospechosa que estaba ocurriendo en ese punto; de lo contrario, el municipio debe tomar las medidas correctivas que correspondan, pero es algo que no ha ocurrido a la fecha.

El señor Rafael Muñoz, consulta si existe una coordinación entre el personal del Departamento de Seguridad y Emergencia y Carabineros de Chile. Hace la pregunta, porque, en definitiva, el personal municipal no tiene ninguna atingencia policial, en términos que no pueden intervenir en un acto delictivo. Inclusive, los inspectores municipales no pueden intervenir en caso de detectar alguna falta, puesto que dicha atribución está radicada en Carabineros. Por consiguiente, consulta si existe una buena relación o un protocolo con las autoridades policiales de la comuna de Las Condes. Cuál es la opinión que ha entregado Carabineros de Chile respecto a este sistema de televigilancia.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, responde que el municipio tiene una muy buena coordinación con Carabineros de Chile. De hecho, se cuenta con un Carabineros en la Central de Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes, durante las 24 horas del día, quien se comunica por radio, en forma permanente, con su central policial. Lo anterior, significa que el personal municipal tiene acceso a escuchar la frecuencia radial de Carabineros y viceversa, lo cual permite coordinar las acciones en forma eficiente e inmediata. Por lo tanto, todos los sistemas de seguridad que implementa el municipio, sea los globos cautivos o cámaras de vigilancia, son muy bien recibidos por parte de Carabineros de Chile, puesto que se considera un apoyo a la labor que efectúa dicho organismo.

El señor Arturo D' Ottone, en primer término, consulta si el servicio de los globos es diurno y nocturno.

En segundo término, comenta que la principal crítica que se ha recibido este servicio, es que invade profundamente la privacidad de las personas, por lo que consulta cuál es la opinión del municipio respecto de ese tema, ¿se trata de un mito o sólo se trata de un rumor?

El señor Antonio Gutiérrez, aclara que dicha pregunta ya fue contestada por el Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, quien manifestó que este servicio opera las 24 horas del día y no se efectúa ningún tipo de intervención al interior de los domicilios particulares.

La señora Nadia Serrano, considera que este sistema es innovador y prioritario para todos los chilenos, principalmente, para los dirigentes vecinales que trabajan con la comunidad y se

encuentran preocupados por la seguridad de la población. Hoy en día, los delincuentes están sumamente osados, en términos que cometen actos delictivos desgarradores a cualquier hora del día, por lo que apoya plenamente el servicio de globos cautivos que ha implementado el municipio en la comuna de Las Condes. Si bien es cierto, a la fecha, no existe una estadística clara respecto de los resultados que presenta el servicio, considera que éste fue iniciado hace muy poco tiempo y además, se trata de una prestación preventiva y persuasiva, a través de la cual se logra una mayor sensación de seguridad por parte de la ciudadanía.

Termina diciendo que, tanto este servicio, como los centros de seguridad de vigilancia compartida y las cámaras de vigilancia, son sumamente valorados por la mayoría de los vecinos de Las Condes, salvo por muy pocos que acostumbran a reclamar por todas las iniciativas que impulsa este municipio.

Por otra parte, reafirma el planteamiento esgrimido por el Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, en cuanto a que existe una eficiente coordinación con Carabineros de Chile. De hecho, en general, todos los dirigentes de las Juntas de Vecinos, realizan un trabajo coordinado con todos los organismos policiales.

La señora Leonor Cabrera, consulta cuál sería el procedimiento a seguir en caso que la Corte Suprema ordene bajar los globos cautivos.

El Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, señor Francisco Aguayo, responde que dicha materia está siendo estudiada por la Dirección Jurídica. No obstante, tiene entendido que existen algunas disposiciones legales para solucionar el problema, en caso que la Corte Suprema ordenara bajar los globos cautivos.

El señor Antonio Gutiérrez, agradece la presentación de don Francisco Aguayo, Encargado de Tecnologías y Gestión del Departamento de Seguridad Ciudadana, puesto que ha sido bastante ilustrativa. Además, se trata de una iniciativa que interesa de sobre manera a la comunidad.

Por otra parte, informa que, en reunión de Directorio, se sugirió la posibilidad que el Consejo Comunal se pronunciara públicamente respecto del uso de estos globos, para efecto de apoyar la moción del municipio en los Tribunales de Justicia. Por consiguiente, consulta si existe acuerdo respecto de la materia.

El señor Rafael Muñoz, señala que, en la sesión pasada, informó que, en la comunidad, existía una seria inquietud respecto a la eventual sentencia que podría emitir la Corte Suprema respecto de los globos cautivos, por lo que apoya plenamente que se formule un pronunciamiento público de parte del COSOC, en apoyo al municipio.

El señor Antonio Gutiérrez, solicita que todos aquellos que están de acuerdo en emitir un pronunciamiento a favor del municipio alcen sus manos.

Todos los Consejeros presentes alzan sus manos, asintiendo que están a favor de apoyar públicamente a la Municipalidad de Las Condes, en cuanto a la utilidad que presenta para la comuna de Las Condes el Sistema de Vigilancia y Control de Tránsito, a través de Globos Cautivos.

El señor Jaime Figueroa, señala estar de acuerdo en apoyar al municipio. No obstante, considera importante mejorar los protocolos de monitoreo, de manera de evitar que los zooms de acercamientos enfoquen al interior de las viviendas.

El señor Antonio Gutiérrez, entiende entonces que todos miembros del COSOC se encuentran plenamente de acuerdos en apoyar al municipio respecto de materia.

Se aprueba por unanimidad, dando lugar al siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 50

Se aprueba apoyar públicamente a la Municipalidad de Las Condes respecto de la utilidad que presenta el Sistema de Vigilancia y Control de Tránsito, a través de Globos Cautivos, en materia de seguridad.

4. CUENTA DE COMISIONES

El señor Antonio Gutiérrez, consulta si algún Consejero desea dar cuenta respecto de las siguientes comisiones de especialidad efectuadas durante el mes de enero de 2016.

- 16 marzo 2016 : Comisión de Hacienda.
- 17 marzo 2016 : Comisión de Vivienda y Urbanismo.
- 17 marzo 2016 : Comisión de Transporte.
- 29 marzo 2016 : Comisión Mixta Social y Deporte.
- 31 marzo 2016 : Comisión Mixta Hacienda, Seguridad, Social y Medio Ambiente.
- 31 marzo 2016 : Comisión Mixta Vivienda y Urbanismo / Hacienda.
- 07 abril 2016 : Comisión Mixta Social, Salud y Medio Ambiente.

El señor Jaime Figueroa, informa que, con fecha 16 de marzo de 2016, se convocó a una Comisión de Hacienda, para efecto de examinar la primera modificación presupuestaria del año 2016. Dicha modificación consideró, principalmente, un ajuste de los distintos ítems presupuestario.

El señor Ricardo Gana, informa que, con fecha 07 de abril de 2016, se convocó a una Comisión Mixta Social y Salud, en la cual se examinó la ejecución de la Tercera Etapa del Proyecto Fondevé, consistente en la ampliación de 60 departamentos de la Villa Vital Apoquindo, todos los cuales contarán con una superficie adicional de 20,71 m².

Asimismo, en dicha comisión, se examinó la adjudicación de la licitación pública llamada para la adquisición de medicamentos, insumos y otros, cuya materia no contó con el apoyo de los Concejales presentes, dado que se consideró que los precios ofertados no eran convenientes para los intereses del municipio.

El señor Luis Méndez, informa que asistió a una exposición efectuada por una empresa española, en la cual se presentó una nueva forma de tratamiento de los residuos domiciliarios, cuyo mecanismo podría aplicarse a los volúmenes de basura que genera la comuna de Las Condes. Básicamente, dicho mecanismo consiste en procesar, al interior de la comuna, todos los residuos domiciliarios, lo cual permitiría extraer los productos que no dañen el medio ambiente, como es el caso del gas metanol y otra serie de elementos que son factibles de reciclar. Asimismo, aquellos residuos que no son factibles de reciclar pueden ser transformados en ladrillo.

Considera que se trata de un proyecto bastante innovador, por lo que espera que el Alcalde de Las Condes recoja dicha iniciativa como propia y la lleve a la práctica, lo cual presenta algunas dificultades, dado que el contrato vigente de recolección de residuos domiciliarios vence en los próximos seis años. Además, la implementación de un proyecto de estas características, requiere contar con un espacio de alrededor de 10.000 m², lo que también podría ser en subterráneo.

A su juicio, la Municipalidad de Las Condes cuenta con la gran oportunidad de evaluar la implementación de este proyecto en Las Condes, con lo cual sería una comuna modelo en cuanto a reciclar los residuos que se recolectan en Las Condes, previo a llevarlos a la planta de transferencia.

El señor Antonio Gutiérrez, complementa la información, diciendo que, en dicha reunión, también se explicó que en Europa se está desarrollando un programa que consiste en la eliminación de todos los vertederos existentes en las ciudades europeas antes del año 2020.

El señor Jaime Figueroa, informa que, con fecha 31 de marzo de 2016, se convocó a una Comisión Mixta de Hacienda y Seguridad, en la cual se explicó la contratación del servicio de alarmas domiciliarias para la comuna de Las Condes, cuyo contrato reemplazará las alarmas PAT existentes actualmente, muchas de las cuales se encuentran obsoletas. El nuevo sistema considera una tecnología bastante más eficiente, puesto que, incluso, permitirá al municipio comunicarse con las personas que cuentan con este dispositivo.

VARIOS

a) **SE DA CUENTA RESPECTO A CARTA ENVIADA POR CONCEJAL DAVID JANKELEVICH**

El señor Antonio Gutiérrez, informa que se recibió la siguiente nota de parte del Concejal David Jankelevich.

Las Condes, 11 de Abril de 2016

Señor

José María Eyzaguirre G.

Vicepresidente Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Junto con saludarle, me es muy grato felicitar a usted y miembros del COSOC, por vuestra iniciativa y participación en la creación de la nueva Ley Marco para la Gestión de Residuos y Responsabilidad Extendida del Productor, sin vuestro empuje estoy seguro, esta gestión no hubiese sido tan exitosa.

Además, como el cuidado medioambiental es nuestra causa en común, me gustaría fuese invitado, junto al Director de Aseo y Ornato, a exponer ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el Sistema de Certificación Medioambiental del cual será parte nuestra comuna de Las Condes.

Se despide afectuosamente, David Jankelevich Waisbein, Concejal Municipalidad de Las Condes.

Informa que la nueva Ley Marco para la Gestión de Residuos y Responsabilidad Extendida del Productor obliga a las empresas productoras (fabricantes e importadoras) de productos prioritarios a hacerse cargo de sus productos una vez terminada su vida útil. Dicha ley especifica los siguientes productos prioritarios: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, incluidas las lámparas o ampolletas, diarios, periódicos y revistas, envases y embalajes, medicamentos, neumáticos, pilas y baterías, plaguicidas caducados y vehículos. Se establecerán metas para la recolección y valorización de estos residuos, creando así nuevos negocios, y disminuyendo su disposición final. Además, la REP obliga a los productores a considerar los costos para el manejo de su producto al momento de convertirse en residuo, generando así un incentivo de prevención.

La creación de esta ley demoró nueve años en promulgarse, en cuyo período, miembros del Consejo Comunal participaron en dos conferencias organizadas en la Corporación Cultural de Las

Condes, en las cuales se hizo presente que el COSOC Las Condes estaba sumamente interesado en la promulgación de dicha ley, por lo que, en cierto modo, este órgano colaboró en su creación.

b) **CUENTA PUBLICA GESTION 2015 – 2016**

El señor Antonio Gutiérrez, informa que, con fecha 19 de abril de 2016, se encuentra programada la Cuenta Pública del Alcalde, la cual se realizará a las 18:00 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes. Protocolarmente, dicho acto corresponde a una sesión extraordinaria del COSOC, la cual se realiza en conjunto con el Concejo Municipal.

c) **DA CUENTA RESPECTO DE LA ASOCIACION DE FUTBOL LAS CONDES**

El señor Manuel Ossa, informa que, en virtud del aporte de la Municipalidad de Las Condes, la Asociación de Fútbol Las Condes pudo dar inicio al Campeonato Oficial del año 2016, lo cual implicó un acuerdo con la administración de la Junta de Alcaldes y con el cuerpo de árbitros.

Lo anterior presenta gran importancia, puesto que permitió la reincorporación de una institución que se encontraba en receso por los hechos que ha informado en reuniones pasadas. Por consiguiente, actualmente, la comuna de Las Condes cuenta con una asociación más empoderada, puesto que se cuenta con la participación de 18 instituciones.

Los días sábados participan 2 instituciones de las categorías súper séniors, integrada por personas mayores de 45 años y 14 instituciones de las categorías Los Dorados, integrada por personas mayores de 50 años. Dichas actividades son efectuadas en las canchas emplazadas en el Estadio Patricia, Estadio Municipal y en el sector oriente del Parque Padre Hurtado. El día sábado se ocupa la cancha 8 del Parque Padre Hurtado, la cual se encuentra empastada. En los próximos dos meses, se contempla ocupar la cancha 12, la cual también se encuentra empastada.

Por otra parte, informa que, con fecha 07 de abril de 2016, la Concejal Martita Fresno, Presidente de la Comisión de Deportes, convocó a una reunión de trabajo, a la cual no fue citado, en la cual se dio a conocer un presupuesto, para un eventual mejoramiento de las canchas ubicadas en el sector oriente del Parque Padre Hurtado. En lo personal, se alegra que el Concejo Municipal esté preocupado de mejorar las instalaciones que utiliza la Asociación de Fútbol Las Condes, lo cual espera llegue a buen término, dado que cada cuatro años se da cuenta respecto de algún proyecto de mejoramiento, los que finalmente no son llevados a la práctica.

El señor Antonio Gutiérrez, hace presente que, años atrás, en dichas instalaciones, se jugaba la Copa Consejo Económico y Social de Las Condes, cuya iniciativa podría ser replicada con el Consejo Comunal.

d) **DA CUENTA RESPECTO A SEGURO DE ACCIDENTES DE TERCEROS**

El señor Jaime Figueroa, informa que todas las Juntas de Vecinos recibieron un comunicado, vía correo electrónico, en el cual se informa que dichas organizaciones deben asumir la contratación de un seguro de accidentes de terceros.

Dado lo anterior, sugiere que, para la próxima sesión del Consejo Comunal, se invite a quien corresponda, para efecto que los oriente respecto a cómo proceder en esta materia, puesto que, quizás, es más conveniente contratar un seguro en forma grupal.

El señor Antonio Gutiérrez, acoge la sugerencia del señor Jaime Figueroa.

e) **PROXIMA SESION CONSEJO COMUNAL**

Se deja constancia en Acta que la próxima sesión ordinaria del Consejo Comunal será llevada a cabo el día martes 10 mayo de 2016, a las 18:30 horas, en el Salón Plenario del Edificio Consistorial.

El señor Antonio Gutiérrez, señala que no habiendo más temas que tratar, corresponde cerrar la sesión del COSOC.

JORGE VERGARA GOMEZ
Secretario Municipal

ANEXO N° 1

SESION ORDINARIA COSOC DE FECHA 12 DE ENERO 2016

CUMPLIMIENTO DEL ART. 94 INCISO 9 DE LA LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y DEL ARTICULO 27, LETRA E) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL, DECRETO ALCALDICIO SECCION 1^{RA} N° 3739 DE 14 AGOSTO DE 2013

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), informa que corresponde dar cumplimiento al Artículo 94, inciso 9 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y al Artículo 27, letra e) del Reglamento del Consejo Comunal, en los cuales se establece lo siguiente:

Al consejo le corresponderá:

- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad.

A modo recordatorio, informa que, mediante Acuerdo N° 37, adoptado en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó solicitar el pronunciamiento del Concejo Municipal respecto de las siguientes materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad.

- a) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes.
- b) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 5% de la superficie del área verde.
- c) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.

Cabe recordar que, en sesión del Concejo Municipal, celebrada con fecha 14 de mayo de 2015, el Alcalde manifiesta que no era factible aprobar las materias expuestas en las letras a) y b), puesto que la intervención del Parque Vespucio no compete al municipio y, en el caso de las modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal, existe una normativa que regula los proyectos que abarcan el 5% de la superficie del área verde.

No obstante lo anterior, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de junio de 2015, el Consejo Comunal, mediante acuerdo N° 40, solicita reconsiderar la siguiente materia de relevancia local:

“Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde u otro porcentaje que se estime relevante por parte del COSOC”.

El señor Jaime Figueroa, solicita mantener la proposición del año 2015.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), entiende que existe acuerdo mayoritario en mantener la proposición del año 2015. No obstante, cabe consultar si todos los miembros del Consejo Comunal están de acuerdo en mantener la materia asociada al Parque Américo Vespucio.

El señor Rafael Muñoz, considera importante mantener la materia expuesta en la letra a), en virtud que el Concejo Municipal no se pronunció respecto de la propuesta del COSOC.

El señor Jaime Figueroa, hace presente que el Concejo Municipal opinó que no era atingente consultar respecto del Parque Américo Vespucio, puesto que el Proyecto AVO estaba a cargo del Ministerio de Obras Públicas, razón por la cual no se acogió la propuesta del Consejo Comunal.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que, efectivamente, dicha materia está asociada al trazado de la Avenida Américo Vespucio, cuyo proyecto está a cargo del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, dado que dicho proyecto comprende la construcción de dos túneles subterráneos, cuya intervención podría abarcar un tramo del parque correspondiente a la comuna de Las Condes, el Consejo Comunal consideró importante incluir este tema dentro de las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, hace presente que el Ministerio de Obras Públicas se hace cargo de la administración de la Avenida Américo Vespucio al momento que se inicia el proceso de licitación del Proyecto AVO. Por consiguiente, la Municipalidad de Las Condes no tiene ninguna facultad respecto del Parque Américo Vespucio, puesto que los contenedores del mismo son cancelados por el Estado. Por lo tanto, lo único que cabe respecto de esta materia, es que el municipio defienda sus argumentos ante el MOP, para efecto de proteger cualquier intervención sobre el área verde del parque.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), estima que la defensa del municipio ante el MOP, podría contar con el respaldo de los vecinos de Las Condes, a través de una consulta de participación ciudadana, considerando, además, que el Ministerio de Obras Públicas no cuenta con atribuciones para llamar a un plebiscito o realizar una consulta ciudadana.

El señor Jaime Figueroa, señala que la consulta ciudadana podría estar asociada a entregar un apoyo al municipio, en su defensa ante el MOP, frente a cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio. En ese contexto, sugiere modificar la redacción de la materia a consultar a la comunidad.

El señor Rafael Muñoz, señala que, a pesar que la administración de la Avenida Américo Vespucio depende del Ministerio de Obras Públicas, el Consejo Comunal de Las Condes considera importante insistir en que el municipio defienda el área verde del parque.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), concuerda que la defensa de los vecinos está radicada en el municipio, por lo que dicha materia se redactará en esos términos.

En cuanto a la letra b): “Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 5% de la superficie del área verde”, consulta si existe acuerdo en mantener dicha redacción o se rebaja el porcentaje a 3%

El señor Jaime Figueroa, señala que dicha materia fue objetada por el Concejo Municipal, dado que existe una normativa que regula los proyectos que abarcan el 5% de la superficie del área verde, por lo que sugiere rebajar dicho porcentaje a un 3%

La proposición del Consejero Jaime Figueroa se acoge, por unanimidad, por parte de los miembros del Consejo Comunal.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), consulta si existe acuerdo en mantener la materia expuesta en la letra c): “Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes”.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, aclara que dicha materia no tiene mayor sentido, dado que la ley establece un sistema de participación ciudadana para los proyectos de modificación del Plan Regulador, cuya disposición es obligatoria.

El señor Jaime Figueroa, hace presente que, de acuerdo a la ley, es obligatorio realizar una consulta respecto de los proyectos de modificación del Plan Regulador, pero la opinión de la comunidad no es vinculante para el municipio.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, aclara que la opinión que se recoja de parte de los vecinos respecto de las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad tampoco es vinculante para el municipio, en cuanto a la decisión definitiva. Hace presente que no es factible modificar una disposición de orden público y, en este caso, la ley establece que se trata de una consulta no vinculante.

Ante una consulta, señala que los resultados de los plebiscito sí son vinculantes para la autoridad municipal, siempre que vote más del 50% de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna. Sin embargo, en este caso, no es factible realizar un plebiscito, puesto que, acuerdo a la ley, no puede convocarse a plebiscito comunal durante el período comprendido, entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella. Tampoco, puede celebrarse plebiscitos comunales dentro del mismo año en que corresponda efectuar elecciones municipales, ni sobre un mismo asunto, más de una vez durante el respectivo periodo alcaldicio.

El señor Jaime Figueroa, hace presente que si el Concejo Municipal se pronuncia favorablemente sobre consultar a la comunidad respecto de las modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes significa que el resultado de la misma será vinculante para la autoridad municipal, a pesar que la ley establezca que las consultas ciudadanas no son vinculantes.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), hace presente que el Alcalde de Las Condes siempre ha respetado el resultado que se obtiene en las consultas comunales. Existe precedente respecto de lo anterior, en cuanto a las consultas efectuadas respecto del Parque Los Dominicos y respecto del Centro Comercial que se proyectaba construir en Martín de Zamora.

El señor Jaime Figueroa, sugiere mantener la materia propuesta en la letra c), dado que considera fundamental que la comunidad tenga una opinión respecto a cómo se va desarrollando la comuna de Las Condes. Como también, considera importante que el Director de Obras Municipales explique al Consejo Comunal cuáles son las modificaciones relevantes del Plan Regulador que están siendo estudiadas por el municipio.

El señor Luis Méndez, señala que, desde hace más de veinte años que el COSOC, ex Cesco, ha propuesto a la autoridad municipal que se elabore un Banco de Proyectos, en virtud que toda la actividad presupuestaria se proyecta en forma anual, lo que equivale a un muy corto plazo y no se mide hacia el futuro. Por consiguiente, considera conveniente que la comunidad tenga una visión respecto a las necesidades al mediano y largo plazo. Por lo tanto, si se efectuara una consulta en ese contexto, se podría instar con mayor fuerza la necesidad de crear un Banco de Proyecto en la Municipalidad de Las Condes, dado que dicha solicitud contaría con el respaldo de la comunidad.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala estar de acuerdo que se insista respecto a la creación de un Banco de Proyectos, pero no cree necesario que se consulte a la comunidad respecto de esa materia.

El señor Luis Méndez, agrega que, además, es importante que los miembros del COSOC puedan aportar ideas o iniciativas a este Banco de Proyectos.

El señor Jaime Figueroa, considera importante que se efectúe una consulta a la comunidad respecto del Proyecto Tranvía. En general, las obras públicas de mayor magnitud son consultadas a la ciudadanía, por parte del ministerio correspondiente, de manera que exista una participación real de todos los actores relevantes. En el caso del Tranvía, no sólo es importante el trazado del mismo, sino que, además, implica modificar el trazado de las calles, lo cual va a significar un cambio importante en la circulación vial de la comuna, principalmente, desde Manquehue hacia el oriente. Como también, eventualmente, se va a requerir modificar el Plan Regulador Comunal en el entorno a este transporte público, al igual como ha ocurrido en el caso del Metro, en cuyo trazado se permite mayor altura.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), hace presente que, actualmente, en el caso de Avenida Las Condes, el Plan Regulador Comunal permite construcción en altura.

El señor Jaime Figueroa, reitera que, eventualmente, el Proyecto Tranvía podría implicar una modificación del Plan Regulador Comunal, puesto que no sólo implica definir un trazado de tren, sino que involucra un cambio importante de la comuna de Las Condes, desde Manquehue hacia el oriente.

Por consiguiente, sugiere incluir, dentro de las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad, el programa integral del Proyecto Tranvía. Lo anterior, implica no sólo aquello relativo al tranvía en sí mismo, sino en cómo impacta positiva o negativamente a la comunidad y su entorno, desde Manquehue hacia el oriente. A su juicio, dada la relevancia de esta obra, amerita ser consultada a la comunidad.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), señala que esa consulta se tendría que realizar a un gran universo de personas, puesto que abarca a todos los vecinos de Manquehue al oriente.

El señor Jaime Figueroa, señala que, a la fecha, se ha analizado el trazado del tranvía, estaciones y otros aspectos de esa índole, pero no se ha efectuado un análisis exhaustivo respecto a los impactos positivos o negativos que podría generar, en la comunidad o en el entorno, este medio de transporte público. Por lo tanto, considera importante que, previo a que se ejecuten estas obras, se exponga el proyecto integral a la comunidad.

La señora Nadia Serrano, señala estar de acuerdo que se informe a la comunidad respecto del proyecto, pero no así que se consulte respecto del mismo.

El señor Jaime Figueroa, aclara que no es necesario que se expongan los aspectos técnicos del proyecto, pero sí los eventuales impactos, sean positivos o negativos, que podría generar un medio de transporte de estas características. A su juicio, este proyecto requiere del mismo tratamiento que se realiza en el caso de las modificaciones que se impulsan al Plan Regulador, de manera que exista una participación real de la comunidad.

El señor Antonio Gutiérrez, hace presente que, indudablemente, el proyecto tranvía favorece a los habitantes de Las Condes, pero quien más se beneficia con dicho proyecto es la comuna de Lo Barnechea. Además, dado que, eventualmente, dicha iniciativa podría ser replicada en otras comunas o regiones del país, concuerda con el señor Jaime Figueroa respecto a la importancia que se exponga el proyecto integral ante la comunidad, de manera de conocer el plan futuro del desarrollo de este tranvía, en cuanto a redes, ramales, etcétera. A modo de ejemplo, los Concejales que viajaron al extranjero a conocer la operación de los tranvías en distintas ciudades de Europa, expusieron ante el Concejo Municipal respecto de dicha visita, en la cual se pudo constatar que ninguno de éstos cuenta con ramal, por lo que sería interesante conocer más detalles respecto del proyecto que se contempla desarrollar en esta comuna. La comunidad no puede estar ausente respecto de un proyecto de esta envergadura.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), más que efectuar una consulta respecto de esta materia, considera más razonable solicitar que se entregue un informe cabal a la comunidad acerca del Proyecto Tranvía, una vez que éste se encuentre completamente elaborado, puesto que, a la fecha, está a nivel de anteproyecto.

El señor Jaime Figueroa, considera más apropiado realizar una consulta ciudadana respecto de la materia, puesto que la mera información no presenta mayor relevancia.

El señor Antonio Gutiérrez, considera que, en general, las consultas son taxativas, en términos que no presentan la exactitud que ofrece la propaganda. Por ejemplo, si se hubiese realizado la consulta del Proyecto Parque Los Dominicos en un territorio diferente, el resultado hubiese sido otro. De igual modo, en el caso del Proyecto de Martín de Zamora, los vecinos del costado sur de Colón estaban de acuerdo con la construcción de un centro comercial en dicha calle, pero no tenían derecho a voto. Por consiguiente, las consultas son sumamente relativas, en términos que arrojan la opinión de los habitantes de un sector determinado.

El señor Jaime Figueroa, considera que el COSOC puede sugerir que se realice una consulta respecto de la materia y el Concejo Municipal decidirá si estima o no conveniente acceder a dicha petición.

El señor José María Eyzaguirre (Vicepresidente), entiende que todos están de acuerdo que una vez conocido el detalle del Proyecto Tranvía, se consulte a la ciudadanía acerca del impacto que podría tener en la comunidad.

ACUERDO N° 47/2016

Se aprueba solicitar al Alcalde y Concejo Municipal, en virtud a lo establecido en la letra n) del Artículo 73° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra e) del Artículo 27° del Reglamento del Consejo Comunal de Las Condes, su pronunciamiento respecto de las siguientes materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad:

- e) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- f) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- g) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- h) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

ANEXO N° 2

OFICIO ENVIADO A SECRETARIO MUNICIPAL CON FECHA 02 DE MARZO 2016

Memo N° 1/2016
MAT: Informa Cumplimiento

DE : SR. JOSE MARIA EYZAGUIRRE
VICEPRESIDENTE CONSEJO COMUNAL

A : SR. JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

De mi consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de Vicepresidente del Consejo Comunal de Las Condes, informo a Ud. el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 9 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Artículo 27, letra e) del Reglamento del Consejo Comunal, Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3739 de 14 de agosto de 2013, a través de Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de enero de 2016, a fin de ser puesto en conocimiento del señor Alcalde y de los señores Concejales de la Municipalidad de Las Condes y proceder a su votación en los términos que la ley señala.

ACUERDO N° 47/2016

Se aprueba solicitar al Alcalde y Concejo Municipal, en virtud a lo establecido en la letra n) del Artículo 73° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra e) del Artículo 27° del Reglamento del Consejo Comunal de Las Condes, su pronunciamiento respecto de las siguientes materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad:

- i) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- j) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- k) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- l) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

Se acompaña Acta en lo pertinente.

Sin otro particular le saluda atentamente, **JOSE MARIA EYZAGUIRRE, VICEPRESIDENTE**

ANEXO N° 3

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2016

PROPOSICIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS CONDES EN RELACIÓN A LAS MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA SER CONSULTADAS A LA COMUNIDAD POR EL AÑO 2016

El Alcalde Francisco de la Maza, informa que existe una proposición del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a las materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad durante el año 2016. Sugiere que dicha proposición sea examinada en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, previo a someterla a consideración del Concejo Municipal.

A modo de antecedente, se deja constancia en acta que las materias a consultar a la comunidad, propuestas por el COSOC, son las siguientes:

- a) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- b) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- c) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- d) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

La Concejala Regina Aste, señala que convocará a Comisión de Vivienda y Urbanismo la próxima semana, para efecto de examinar dicha materia.

INCIDENTES

PROPUESTA DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Concejala Felipe de Pujadas, hace presente que la propuesta que efectuó el año 2015 el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a las materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad, nunca fue sometido a votación del Concejo Municipal. En la sesión del 10 de marzo de 2015 se expuso dicha materia ante el Concejo Municipal y, con fecha 14 de mayo de 2015, se solicitó reestudiar la propuesta por parte del COSOC, pero finalmente nunca fue sometido a consideración del Concejo.

A su juicio, es sumamente importante considerar la propuesta del COSOC. Por ejemplo, en el punto c) se propone consultar a la comunidad respecto de cualquier intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde, respecto de lo cual cabe recordar que el municipio ha tenido ciertas disputas con vecinos de Las Condes, producto de la intervención de alguna área verde. Por consiguiente, considera importante que dicha materia sea sometida a consideración del Concejo Municipal a la brevedad, entendiéndose que dicha propuesta no es vinculante para la votación que formulen los señores Concejales. No obstante, en su caso particular, como Concejala votará a favor de la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

En definitiva, cree que no corresponde que ninguna comisión de especialidad intervenga en la autonomía que posee el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que solicita que dicha materia sea votada a la brevedad, considerando, además, que existe un plazo legal para pronunciarse respecto de la misma, que es el 30 de marzo de cada año.

El Alcalde Francisco de la Maza, señala que aún no vence el plazo legal fijado para estos efectos, razón por la cual solicitó que se convocara a una Comisión de Vivienda y Urbanismo, a la cual se invitará a representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Está seguro que si sometiera a votación dicha materia, en esta sesión, la propuesta sería rechazada por la mayoría de los Concejales, puesto que algunos de los puntos están mal solicitados. Por ejemplo, no es factible realizar una consulta respecto del área verde del Parque Américo Vespucio, puesto que no es de competencia de la Municipalidad de Las Condes, sino que del Ministerio de Obras Públicas. Por esa razón, considera que este tema sea examinado a cabalidad por la Comisión de Vivienda y Urbanismo, previo a someterlo a consideración del Concejo Municipal.

ANEXO N° 4

COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016

PROPOSICION DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS CONDES EN RELACION A LAS MATERIAS DE ADMINISTRACION LOCAL PARA SER CONSULTADAS A LA COMUNIDAD POR EL AÑO 2016

La Concejal Regina Aste, da inicio a la Comisión de Vivienda y Urbanismo, la cual fue convocada para analizar la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a las materias de administración local para ser consultadas a la comunidad durante el año 2016.

Da la palabra a don José María Eyzaguirre, Vicepresidente del COSOC, para efecto que explique la propuesta del Consejo Comunal.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, informa que, conforme se establece en el Artículo 94, inciso 9 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y al Artículo 27, letra e) del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil - COSOC, le corresponde solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que, a juicio de los miembros de dicho órgano, deben ser consultadas a la comunidad. En virtud de lo cual, con fecha 11 de marzo de 2016, en su calidad de Vicepresidente del COSOC envió una propuesta al Alcalde respecto de la materia.

Dicho tema fue examinado en la sesión del Consejo Comunal, celebrada con fecha 12 de enero de 2015, en la cual se acordó proponer al Alcalde y Concejo Municipal las siguientes materias de administración local a ser consultadas a la comunidad durante el año 2016.

- a) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- b) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- c) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- d) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

En cuanto a la propuesta indicada en la letra a) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio, cabe señalar que todos saben que, durante mucho tiempo, es de público conocimiento que el Gobierno Central cuenta con un programa para modificar la vialidad del área oriente de Américo Vespucio, respecto del cual existen opiniones disímiles, puesto que algunos sostienen que deben adoptarse otras alternativas, distintas a las propuestas en dicho proyecto.

El Ministerio de Obras Públicas contempla la construcción de una especie de túnel por Américo Vespucio, proyecto que implica una desviación del flujo vial, con el objeto de aliviar la circulación vehicular en dicha avenida. El COSOC y la comunidad, en general, no objetan dicha propuesta, en el entendido que la construcción de este túnel no afecte la superficie del Parque Américo Vespucio.

La proposición del COSOC tiene por objeto apoyar el criterio de la Municipalidad de Las Condes, en cuanto a las obras que corresponden ejecutarse en Américo Vespucio Oriente. Sin embargo, entiende que al interior del Ministerio de Obras Públicas existen opiniones disímiles respecto a la propuesta de Las Condes, las cuales podrían afectar la superficie del Parque Américo Vespucio. A modo de ejemplo, entiende que algunos personeros del Gobierno Central sostienen que debe conformarse una especie de vía al interior del parque, con el objeto de alivianar el flujo vial, cuya iniciativa induciría a una evidente afectación del área verde, lo que sería bastante grave. No obstante, reitera que la propuesta que ha planteado el municipio ante el MOP satisface plenamente a los miembros del COSOC.

Entiende que es al Ministerio de Obras Públicas, a quien le corresponde resolver respecto de esta materia. No obstante, el COSOC considera que el municipio podría defender su planteamiento, a través de una consulta pública a la comunidad, puesto que sería sumamente grave que, a futuro, el MOP u otra autoridad competente resolviera ejecutar un proyecto que afectara al Parque Américo Vespucio.

Hace presente que, en varias oportunidades, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Comunal, ha aclarado que no se está solicitando que, hoy día, se efectúe una consulta ciudadana respecto de los temas propuestos, sino que se trata de materias de administración local que deberían ser consultada en caso que se incurra en alguna de ellas. En caso que no se produzca ninguna transgresión respecto de las materias propuestas por el COSOC, no se tendría que efectuar ninguna consulta respecto de las mismas.

La Concejala Regina Aste, entiende que, en estricto rigor, el COSOC solicita que en caso que se oficialice un proyecto para Américo Vespucio Oriente, la Municipalidad de Las Condes realice una consulta pública respecto del mismo.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, señala que, efectivamente, el COSOC solicita que se consulte a los vecinos inmediatos al Parque Américo Vespucio, quienes podrían verse afectados con un proyecto que presente las características que mencionó precedentemente. Dicha propuesta está siendo apoyada por las Juntas de Vecinos de ese sector jurisdiccional.

La Concejala Regina Aste, hace presente que, independiente del proyecto que desarrolle el MOP en Américo Vespucio Oriente, la consulta ciudadana no sería vinculante, dado que la administración de dicha avenida está a cargo de ese organismo. En ese contexto, la consulta sólo permitiría apoyar el criterio planteado por parte de la Municipalidad de Las Condes respecto del Parque Américo Vespucio.

La Concejala Carolina Cotapos, entiende que la propuesta del COSOC es consultar a los vecinos inmediatos sólo en aquel caso que el Ministerio de Obras Públicas presentara un proyecto que afectara el Parque Américo Vespucio.

El Representante del COSOC, señor Mauricio Molina, hace presente que, de acuerdo a la Ley de Concesiones, en todas las Bases de Licitación, se considera la factibilidad que la empresa adjudicataria proporcione modificaciones al proyecto original. Por consiguiente, el municipio tendría que actuar en forma muy oportuna, en cuanto a efectuar la consulta correspondiente, ya que la empresa u organismo encargado de ejecutar las obras cuenta con la facultad para establecer modificaciones al proyecto.

La Concejala Regina Aste, concluye diciendo que la propuesta del COSOC es efectuar una consulta, en apoyo a la Municipalidad de Las Condes, ante cualquier iniciativa oficial que pudiese afectar el Parque Américo Vespucio, en el tramo que corresponde a la comuna de Las Condes.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, en cuanto al punto b) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde. Dicha propuesta se refiere a los parques de la comuna de Las Condes, en general.

En ese contexto, los miembros del COSOC consideran que debe consultarse a la comunidad en caso que la Municipalidad de Las Condes, a futuro, impulsara algún proyecto u iniciativa que reduzca la superficie de un área verde de la comuna de Las Condes, más allá de un 3%

La Concejala Regina Aste, considera importante que se especifique la propuesta, puesto que las áreas verdes presentan diferentes tratamientos si corresponden a un Bien Nacional de Uso Público. Además, si el área verde se encuentra desarrollada se permite un porcentaje de intervención que va, entre 5% a 10% o entre 5% a 20% Por consiguiente, solicitar especificar a qué tipo de área verde se refiere el COSOC.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, explica que la propuesta del COSOC se refiere a todo proyecto que involucre algún tipo de alteración en el área verde, sea en un Bien Nacional de Uso Público u otro tipo de bienes.

El Jefe del Departamento de Estudios e Inversión, señor Miguel Latapiat, explica que las áreas verdes comunales se dividen, según su propiedad, en Bienes Nacionales de Uso Público o en Terrenos Privados. Estos últimos pertenecen a empresas privadas o a organismos públicos y, en cuanto a su nivel, pueden estar a Nivel Metropolitano, Intercomunal o Complementarias.

En el Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, se establece que: “El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público.

La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales, siempre y cuando:

- 1° Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinada a equipamiento;
- 2°: El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque, y
- 3°: Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas.

Se deberá incluir en el porcentaje recién indicado todas las edificaciones proyectadas y existentes, las vías vehiculares internas necesarias para estos usos, con excepción de la definida en el instrumento de planificación territorial, si la hubiere, y las superficies destinadas a estacionamientos sobre el terreno y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el instrumento de planificación territorial.

En las áreas verdes o parques que correspondan a bienes nacionales de uso público y que no se hubieren materializado como tales, la Municipalidad podrá autorizar construcciones de hasta un 10% del total del área verde o parque, siempre que:

- a) Se trate de las edificaciones señaladas en el numeral 1° del inciso segundo de este artículo, y
- b) Simultáneamente se materialice una parte del área verde no menor a 10 veces la superficie ocupada por la edificación, conforme a las condiciones de mantención y las especificaciones que para la nueva área verde determine el municipio.

Por otra parte, en cuanto a las áreas verdes que no son Bienes Nacionales de Uso Público, el Artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece que:

“El tipo de uso Área Verde definida en los Instrumentos de Planificación Territorial se refiere a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada.

En las áreas verdes señaladas en el inciso anterior, que no se hubieren materializado como tales, se podrá autorizar la construcción de edificios de uso público o con destinos complementarios al área verde, siempre que el área destinada a estos usos no ocupe más del 20% de la superficie total del predio destinada a uso área verde en el Instrumento de Planificación Territorial. Se deberá incluir en dicho porcentaje la vialidad interna necesaria para estos usos, con excepción de la definida en el Instrumento de Planificación Territorial, si la hubiere; también las superficies destinadas a estacionamientos sobre el terreno y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el Instrumento de Planificación Territorial”.

Cabe hacer presente que la Ordenanza General de Vivienda y Construcción representa una norma, a nivel nacional vigente.

Por otra parte, el Artículo 5.2.1.1 del Plan Regulador Intercomunal de Santiago establece que: Los Parques Metropolitanos, Parques Intercomunales y Áreas Verdes Complementarias, no consolidados, vale decir, aquellos que nunca se hayan construido, podrán destinar en un solo paño, hasta el 20% de sus superficies originales respectivas a otros usos, de características urbanas compatibles con el entorno, condicionadas a un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que será ratificado por el Consejo Regional previo al permiso que otorgue la Municipalidad respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 458 (V. y U.) Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley N° 19.300 Sobre bases Generales del Medio Ambiente.

En cuanto a los Parques Intercomunales, como son: Parque Araucano y Parque Los Dominicos, en el Plan Regulador Intercomunal de Santiago, se establece que se permite desarrollar actividades cuyas instalaciones o edificaciones complementarias cumplan con las siguientes condiciones:

Usos de Suelo Permitido	% Máximo de Ocupación de Suelo	Coefficiente Máximo de Constructibilidad
Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas Verdes • Recreacional / Deportivo • Culto • Cultura • Científico • Esparcimiento y Turismo al Aire Libre 	5,00%	0,05

En cuanto a los Cerros Islas, como son: Cerro Calán y Cerro Apoquindo, en el Plan Regulador Intercomunal de Santiago, establece que se permite desarrollar actividades, cuyas instalaciones y/o edificaciones complementarias, cumplan con las siguientes condiciones:

Usos de Suelo Permitido	% Máximo de Ocupación de Suelo	Coefficiente Máximo de Constructibilidad
Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas Verdes • Recreacional / Deportivo • Culto • Cultura • Científico • Esparcimiento y Turismo al Aire Libre 	5,00%	0,05

En cuanto a las áreas verdes complementarias, como son: Estadio Rolf Nathan, Estadio Israelita, Estadio Italiano, Estadio Español, Estadio Francés, Club de Golf Los Leones, Estadio Universidad Católica, San Carlos de Apoquindo, Santa Rosa de Las Condes, Estadio Corfo, Estadio San Jorge, Estadio Palestino, Estadio Municipal Las Condes y Estadio Municipal Calle Patricia, en el Plan Regulador Intercomunal de Santiago, se establece que la superficie máxima de ocupación del suelo de las construcciones no podrá sobrepasar el 20% de la superficie total del predio.

Dado lo anterior, cabe hacer presente que no es factible realizar una consulta pública que involucre modificar normas vigentes relativas a porcentajes de ocupación de suelo, uso de suelo o altura, puesto que dichas materias están reguladas en la ley. Por ejemplo, si el Estadio Francés quisiera construir un 5% de su área verde ¿qué se podría consultar?, si la ley establece, respecto de las áreas complementarias, que la superficie máxima de ocupación del suelo de las construcciones no podrá sobrepasar el 20% de la superficie total del predio. Por lo tanto, se entiende que el Estadio Francés cumple con las normas vigentes al momento de impulsar un proyecto en sus instalaciones.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, señala que la propuesta del COSOC es consultar respecto de todos los parques que mencionó don Miguel Latapiat, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde, siempre y cuando, estén sometidos a la autorización del municipio.

El Jefe del Departamento de Estudios e Inversión, señor Miguel Latapiat, agrega que todos los proyectos requieren de la aprobación de la Dirección de Obras Municipal correspondiente, los cuales no pueden ser rechazados si cumplen con las normas vigentes establecidas en la ley.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, señala que los miembros del COSOC estiman pertinente efectuar una consulta pública, por ejemplo, si el Club de Golf Los Leones impulsara un proyecto en sus instalaciones.

La Concejal Regina Aste, manifiesta que no es factible efectuar una consulta respecto de un terreno privado.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, agrega que, a su juicio, es factible efectuar una consulta respecto de cualquier proyecto que requiera de la autorización de la Dirección de Obras del municipio respectivo,

independiente que sea o no privado.

La Concejala Regina Aste, considera importante hacer una distinción entre los permisos municipales y la autonomía de libertad que poseen los privados. A modo de ejemplo, si un privado desea construir una escultura desafortunada en su propiedad, ocupando el 5% del uso de suelo que permite la norma vigente, no es factible que el municipio realice una consulta a la comunidad, para efecto que se manifieste respecto de un proyecto que cumple con todos los requisitos establecidos en la ley.

Por otra parte, sugiere al Vicepresidente del COSOC que se analice con mayor profundidad la palabra “Intervención” de Parques y Áreas Verdes”, puesto que es demasiado amplia.

Los residentes de los edificios cercanos a la esquina donde se ubicará el monumento, esperan que la construcción no se realice en el lugar previsto por la municipalidad, un sector residencial de la comuna.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, señala que, a modo de ejemplo, cabe citar el Memorial a Degollados construido en la esquina de Los Leones con El Vergel de la comuna de Providencia, cuya ubicación fue criticada por los residentes de los edificios cercanos a dicha esquina, dado que no estaban de acuerdo que parte de la escultura quedara situada en un terreno privado. Sin embargo, la construcción de dicha escultura requería de la autorización de la Municipalidad de Providencia.

La Concejala Regina Aste, reitera que, sin perjuicio, que el municipio otorgue un permiso, los proyectos que se desarrollan al interior de un terreno privado deben ceñirse a las normas vigentes, no a la voluntad u opinión de los vecinos. La Dirección de Obras Municipales no puede objetar un proyecto que cumple con toda la normativa, simplemente, porque no está de acuerdo la comunidad.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, estima, dado que los proyectos privados que ejecutan una construcción con el tope máximo de ocupación permitido en la ley, requieren de una autorización del municipio, sea por la vía del permiso de edificación o por la vía de una modificación del Plan Regulador u otra, podrían ser consultados a la comunidad, en caso que afecten la superficie de un área verde. Evidentemente, si se impulsa un proyecto en un área enteramente privada, como el caso del Club de Golf Los Leones, el cual que cumple con todas las normas legales, no es factible que el municipio realice una exigencia adicional, porque se estaría afectando el derecho de propiedad, lo cual podría conllevar algún recurso de protección.

La Concejala Regina Aste, reitera que al sugerir que se consulte porque aquellas intervenciones que abarquen el 3% de la superficie del área verde, se estaría exigiendo más allá de la norma legal.

El Concejala Felipe de Pujadas, señala que, en primer término, desea recordar que dicho tema se encuentra regulado en el Artículo 79º, letra n) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el cual se establece que:

Al Concejo le corresponderá: n) Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía”.

En dicho artículo, se hace referencia a las materias de relevancia local, no se hace ninguna mención a otro cuerpo legal. Por consiguiente, el Consejo Comunal no tiene la obligación legal de conocer o aplicar el conocimiento de otras leyes. En consecuencia, el COSOC cuenta con plena facultad para proponer todas aquellas materias de relevancia local que estime conveniente, para efecto que sean aprobadas o rechazadas por el Concejo Municipal y eventualmente, consultadas a la comunidad, puesto que se trata de una instancia de política pública o de carácter político de la ciudadanía, ya que dicha materia no está sujeta a determinadas normas legales, instauradas en otros cuerpos legales.

Tiene claro que no existe una discusión respecto a que el municipio cuenta con facultad para intervenir, en un determinado porcentaje, los parques o plazas de Las Condes. No obstante, dado que han existido intervenciones explícitas en determinadas áreas verdes, en las cuales si se hubiese consultado a los vecinos inmediatos, probablemente, el resultado hubiese sido distinto, razón por la cual el Consejo Comunal desea elevar dicha propuesta ante el Concejo Municipal, para efecto que la apruebe o rechace.

Como Concejal, considera que no corresponde mezclar normas legales que no se encuentran asociadas con la ley que regula esta materia.

La Concejal Regina Aste, señala que le llama la atención que un abogado manifieste que las normas legales no deben ser interpretadas en conjunto. Por consiguiente, sugiere a los representantes del COSOC que sea reformulada la propuesta, puesto que al ser sumamente amplia, se entiende que el municipio tendría que consultar a la comunidad por sobre la norma. A su juicio, se estaría cayendo en una política populista, dado que el municipio estaría consultando respecto de una materia sobre la cual no tiene poder de decisión. Distinto es consultar a la comunidad respecto de proyectos de vinculación comunal en terrenos municipales.

El Concejal Felipe de Pujadas, discrepa de la Concejal Aste, diciendo que hace un año atrás el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil solicitó que cualquier intervención de parques y áreas verdes de la comuna de Las Condes que abarcara el 5% de la superficie fuese consultada a la comunidad, propuesta que no prosperó ante el Concejo Municipal, en virtud que estaba asociada a un porcentaje de ocupación de suelo. Sin embargo, en este caso, la propuesta no está relacionada a un porcentaje, sino que el COSOC solicita que cada vez que se intervenga un área verde, ya sea con una reja perimetral u otro equipamiento, el Concejo Municipal apruebe o rechace si se consulta a la comunidad respecto de ese proyecto.

Sin perjuicio que se considere que una propuesta imperfecta, en el Artículo 79, letra n) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que: “Al Consejo le corresponderá: n)..., como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía”. Vale decir, de acuerdo a la ley, al Concejo Municipal le corresponde definir con precisión dónde y cómo se efectúa la consulta correspondiente. A su juicio, ese es el espíritu de la ley, razón por la cual no está de acuerdo que se superpongan distintas leyes, restringiendo la facultad legal del Consejo Comunal.

La Concejal Carolina Cotapos, considera que el planteamiento del Concejal De Pujadas es bastante populista, en términos que no corresponde consultar respecto de terrenos privados sobre los cuales el municipio no tiene poder de decisión. A modo de ejemplo, el municipio no tiene facultad para consultar si la administración de un edificio quisiera construir un quincho en el mismo, sino que sólo debe exigir que cumpla con los respectivos permisos que exige la Dirección de Obras Municipales.

Por consiguiente, concuerda con la Concejal Aste, en cuanto a que se trata de una propuesta demasiado amplia, principalmente, luego de escuchar a don Miguel Latapiat, quien explicó detalladamente los porcentajes de afectación que establece la ley en cada caso en particular. En consecuencia, no es factible efectuar una consulta respecto de una materia que exceda las normas legales.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, aclara que se está solicitando consultar respecto de aquellos proyectos que exceden el 3% de la superficie del área verde, siempre y cuando, el Concejo Municipal estime conveniente consultar respecto de la materia, puesto que tiene sumamente claro que la propuesta no es vinculante para dicho órgano.

La Concejal Carolina Cotapos, agrega que el COSOC solicita consultar por todos aquellos proyectos que abarquen el 3% de la superficie del área verde, porcentaje que está muy por debajo del 5%, 10% o 20% que establece la ley, según sea el caso. En consecuencia, sugiere a los miembros del Consejo Comunal que se realice una propuesta más específica, para efecto que funcionen las políticas de Gobierno Local; de lo contrario, si se optara por consultar respecto de cualquier intervención del área verde, finalmente, se paralizarían todas las iniciativas que impulsa el municipio, puesto que todos saben que, en general, las personas, a las cuales le incumbe un proyecto determinado, reaccionan sólo cuando les parece mal. En general, la comunidad no participa o no se pronuncia respecto de los proyectos mientras no les moleste directamente.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, a modo de ejemplo, cabe recordar que el propio Alcalde resolvió consultar a la comunidad, cuando la empresa CENCOSUD impulsó un proyecto en la calle Martín de Zamora.

La Concejal Regina Aste, señala que el ejemplo que plantea el Vicepresidente del COSOC no se condice con la materia que se está analizando en esta oportunidad.

El Concejal David Jankelevich, hace presente que el COSOC tiene la suerte de ser presidido por un hombre que dirige uno de los estudios de abogados más prestigiosos de este país, por lo que sugiere que no se continúe debatiendo respecto de esta materia, principalmente, porque no es vinculante para el Concejo Municipal. Por consiguiente, propone que se recoja la opinión del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para efecto que se incorpore a la próxima tabla del Concejo Municipal, en cuya instancia será aprobada o rechazada por dicho órgano.

La Directora de Obras Municipales, señora Rocío Crisosto, hace presente que, por instrucción de la Seremi de Vivienda, las Direcciones de Obras Municipales no tienen facultad para prohibir más allá de lo establecido en las normas legales. En consecuencia, como Directora de Obras de Las Condes, no podría dar curso al resultado de una consulta propuesta por un órgano que no mencionado en ninguna norma legal.

El Concejal Carlos Larrain, considera que la propuesta fue desvirtuada al momento que se comienza a discutir respecto a la posibilidad de consultar sobre las intervenciones que se impulsen en terrenos privados, materia que no es de competencia del Concejo Municipal.

La propuesta formulada el año 2015 fue rechazada por el Concejo Municipal, puesto que no era factible efectuar una consulta respecto de aquellas intervenciones que abarcaran un 5% de la superficie del área verde, puesto que, de acuerdo a la ley, el municipio no puede autorizar determinadas construcciones si superan el 5% del total del área verde o parque. No obstante, la actual propuesta del COSOC se encuentra bien formulada, dado que se solicita consultar respecto de aquellos proyectos que superen el 3% de la superficie del área verde.

La Concejal Regina Aste, aclara que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, solicita que se especifique la materia a consultar, en términos que exista claridad a qué se refiere la palabra “intervención” y a qué tipo de terreno se refiere la propuesta. Si se solicita consultar por aquellos proyectos que abarquen el 3% de la superficie del área verde, significa que se tendría que consultar en caso de cualquier terreno, sea privado o público.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, explica que se decidió efectuar un planteamiento amplio, sea terreno público o privado, en virtud que la Dirección de Obras Municipales debe participar en la respectiva autorización. No obstante, la propuesta está asociada sólo a los parques y áreas verdes existentes en Las Condes, no está relacionada a terrenos privados que no pertenecen a las áreas verdes de la comuna.

La Concejal Regina Aste, reitera que existen terrenos privados que son consideradas áreas verdes de la comuna de Las Condes, de acuerdo se establece en el Plan Regulador, razón por la cual es importante especificar claramente la materia que se propone consultar a la comunidad.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, concuerda con la Concejal Aste si se trata de un terreno privado catalogado como área verde en el Plan Regulador.

Dado lo anterior, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Comunal, no tiene ningún inconveniente de llevar dicha materia nuevamente a discusión de los miembros de dicho órgano, para efecto de reformular la propuesta a los terrenos municipales o bienes nacionales de uso público.

El Concejal Carlos Larrain, sugiere reformular la materia a consultar sobre los terrenos que tenga poder decisión el municipio.

El Representante del COSOC, señor Mauricio Molina, hace presente que el año pasado, al formular la presentación por parte del COSOC, se planteó que la idea era consultar sobre aquellos terrenos situados en el área pública, pero dado que el 5% estaba establecido en la ley, no prosperó la propuesta, dado que no tendría mayor efecto. No obstante, en este caso, se propone consultar respecto de los proyectos que abarquen el 3% de la superficie del área verde pública. Como miembro del COSOC, no pudo asistir a la reunión en la cual se discutió dicha materia, pero entiende que la propuesta se refiere a las futuras áreas verdes, dado que, en la actualidad, existen muchas que cuentan con un porcentaje de ocupación superior al 5% o 10%.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, aclara que la propuesta se refiere a las futuras áreas verdes que se desarrollen en la comuna de Las Condes.

La Concejal Regina Aste, reitera además que en la propuesta se indica: “Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes”. Sin embargo, la palabra intervención podría abarcar la instalación de riego automático, razón por la cual es importante especificar a qué se refiere la palabra “intervención”.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, aclara que el riego automático no afecta el uso del área verde, por lo que se considera como intervención propiamente tal.

La Concejal Regina Aste, concluye diciendo que existe acuerdo en reformular la materia propuesta en la letra b), dado que no queda claro a qué tipo de área verde se refiere el COSOC.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, señala que llevará nuevamente dicha materia a discusión de los miembros del COSOC.

El Concejal Felipe de Pujadas, hace presente que, de acuerdo a la ley, dicho tema debe ser aprobado antes del 31 de marzo. Por consiguiente, teme que ocurra la misma situación que sucedió el año 2015, donde se solicitó una nueva revisión por parte del COSOC y finalmente, nunca se sometió dicha materia a aprobación o rechazo del Concejo Municipal.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, considera que la propuesta de la Concejal Aste está dentro de la autonomía que posee el Concejo Municipal, en cuanto a formular observaciones, para efecto que el COSOC se pronuncie respecto de las mismas.

El Concejal Carlos Larrain, sugiere a don José María Eyzaguirre que trate de obtener la autorización de los miembros del COSOC, respecto de la reformulación de la materia a consultar, previo al 31 de marzo.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, aclara que la próxima sesión del COSOC está convocada para el 12 de abril, por lo que difícilmente podría contar con dicha autorización previo al 31 de marzo.

La Concejal Regina Aste, en virtud de la hora, solicita analizar la materia que se solicita consultar en la letra c) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, explica que la propuesta es consultar a la comunidad respecto de todas las modificaciones relevantes que se impulsen en el Plan Regulador Comunal.

La Concejal Regina Aste, entiende que todos los Concejales presentes acogen la materia que se propone consultar por parte del COSOC.

El Asesor Urbanista, señor Pablo de la Llera, hace presente que todas las modificaciones propuestas al Plan Regulador Comunal han sido expuestas ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (ex Cescos), para efecto que manifiesten sus observaciones. Como también, se establece un período de consulta a la comunidad.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, considera que no es lo mismo, puesto que, en este caso, se solicita efectuar una consulta formal a los incumbentes.

El Asesor Urbanista, señor Pablo de la Llera, reitera que, en general, la Municipalidad de Las Condes ha efectuado consultas comunales, dependiendo de la envergadura que presente el proyecto de modificación del Plan Regulador. A modo de ejemplo, el municipio efectuó una consulta comunal respecto del terreno de Martín de Zamora, dado que el proyecto en cuestión involucraba una modificación del Plan Regulador Comunal.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, considera que el planteamiento del Asesor Urbano demuestra que el COSOC tiene razón a solicitar que se consulte respecto de las modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes, puesto que, no obstante, efectuarse la consulta, el Alcalde estimó necesario realizar una consulta formal a los vecinos.

El Asesor Urbanista, señor Pablo de la Llera, explica que ese es un elemento adicional que puede agregarse a cualquier modificación del Plan Regulador, pero no está contemplado dentro del proceso legal.

El Concejal Felipe de Pujadas, reitera que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece un procedimiento para que el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil solicite el pronunciamiento del Concejo Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad. Si se aprueba la propuesta del COSOC, la ley también establece un procedimiento para que el Concejo Municipal establezca la forma de efectuar la consulta a la comunidad.

El Asesor Urbanista, señor Pablo de la Llera, hace presente que el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales. Asimismo, dicho procedimiento se encuentra establecido en los Artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. No obstante, en ninguno de estos artículos, se contempla un procedimiento respecto de las consultas comunales, pero aún así la Municipalidad de Las Condes, dentro de su proceso, ha expuesto dichas modificaciones ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, entiende que, a la fecha, ha sido un acto voluntario de la Municipalidad de Las Condes exponer los proyectos de modificación al Plan Regulador ante el COSOC. No obstante, a través de esta propuesta, se solicita formalmente que se efectúe una consulta comunal respecto de todas las modificaciones del instrumento regulador.

A modo de antecedente, se deja constancia en acta respecto de las normas instauradas en el Artículo 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de los Artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 2.1.11: El procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales se regirá por lo dispuesto en los incisos siguientes.

El proyecto de Plan Regulador Comunal será preparado por la Municipalidad respectiva. Elaborado el proyecto, el Concejo, antes de iniciar su discusión, deberá:

1. Informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del Instrumento de Planificación Territorial propuesto y de sus efectos, señalando los criterios adoptados respecto de cada uno de los contenidos del Plan Regulador Comunal señalados en el artículo 2.1.10 de esta Ordenanza General.

Tal información deberá entregarse, al menos, mediante carta certificada a las organizaciones territoriales legalmente constituidas que estén involucradas y, a través de un aviso de prensa en un medio de amplia difusión en la comuna, se pondrá en conocimiento de los vecinos que dicha información, acompañada de la memoria explicativa, estará a su disposición para su retiro gratuito, en el lugar que allí se indique. En este mismo aviso se indicará el lugar y fecha en que se realizarán las audiencias públicas a que se refiere el número siguiente.

2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.
3. Consultar la opinión del Consejo Económico y Social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
4. Dar inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones, exponiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10 y la evaluación de impacto ambiental si a esa fecha estuviere resuelta, por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas. Dichos documentos podrán ser adquiridos por los interesados, a su costa.
5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.
6. Los interesados podrán formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del proyecto de Plan Regulador Comunal, hasta quince días después de la audiencia pública a que se refiere el número anterior.

El lugar y plazo de exposición del proyecto de Plan Regulador Comunal y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas, deberán comunicarse previamente por medio de dos avisos publicados, en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna o mediante avisos radiales o en la forma de comunicación masiva más adecuada o

habitual en la comuna.

Cumplidos los trámites anteriores, y resuelta la evaluación de impacto ambiental correspondiente, el Alcalde deberá presentar el proyecto de Plan Regulador Comunal para la aprobación del Concejo, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde la audiencia pública indicada en el número 5 de este artículo.

El Concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. Cuando se tratare de objeciones o proposiciones concretas de los interesados, tales acuerdos deberán comunicarse por escrito a quienes las hubieren formulado. En caso que dicho Concejo aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad.

No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido proyecto, salvo que el proyecto de Plan Regulador Comunal modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo.

El proyecto de Plan Regulador Comunal aprobado será remitido, con todos sus antecedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Dicha Secretaría Ministerial, dentro del plazo de sesenta días contado desde su recepción, revisará el proyecto de Plan Regulador Comunal y emitirá un informe sobre sus aspectos técnicos, en lo que se refiere a su concordancia con esta Ordenanza General y con el Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, si lo hubiere. En el caso de que en la revisión de la Secretaría Ministerial se detecten observaciones técnicas, la Secretaría Ministerial podrá suspender el plazo señalado en este inciso y devolverá los antecedentes que correspondan al municipio para que se subsanen dichas observaciones, otorgando un plazo máximo de 20 días para que sean subsanadas. Una vez reingresados los antecedentes por parte del municipio, la Secretaría Ministerial continuará con la tramitación debiendo evacuar su informe dentro del plazo restante. En el evento de que el municipio no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Secretaría Ministerial, ésta deberá emitir un informe negativo indicando los aspectos técnicos observados.

Si la comuna está normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial será remitido directamente al Municipio, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, con copia al Gobierno Regional. Si el informe es favorable, el Proyecto de Plan Regulador Comunal o de Plan Seccional será promulgado por decreto alcaldicio.

Si el proyecto de Plan Regulador Comunal no se ajustare a esta Ordenanza General o al Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitir un informe negativo y lo remitirá, conjuntamente con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al Municipio, el cual deberá corregir las discordancias con esta Ordenanza General, en su caso, y podrá modificar el proyecto de Plan Regulador Comunal para concordarlo con el Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal o insistir en su proyecto. En este último caso remitirá el proyecto de Plan Regulador Comunal, con todos los antecedentes, incluido el informe negativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Gobierno Regional para que éste se pronuncie sobre los aspectos objetados.

Si no existiera un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal que incluya el territorio comunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo será remitido, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional, con copia al Municipio.

El pronunciamiento del Consejo Regional se hará sobre la base del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial. Si el informe fuere desfavorable, el Consejo sólo podrá aprobar el proyecto de Plan Regulador Comunal mediante acuerdo fundado.

Aprobado el proyecto de Plan Regulador Comunal en la forma establecida en los tres incisos anteriores, será promulgado por resolución del Intendente.

Los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación de un Instrumento de Planificación Territorial deberán publicarse en el Diario Oficial, junto con la respectiva ordenanza. Los gastos que demande su publicación serán de cargo del órgano al cual compete su aprobación. Los planos y la ordenanza correspondiente se archivarán en los

Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva y en las Municipalidades correspondientes.

Las modificaciones a los Planes Reguladores Comunales se sujetarán al mismo procedimiento señalado en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, cuando las modificaciones a los Planes Reguladores Comunales se refieran exclusivamente a la incorporación de inmuebles o zonas de conservación histórica a que se refiere el inciso segundo del artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones o a modificaciones de las normas urbanísticas de estos inmuebles o zonas, el procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal estará exento de someterse a la evaluación de impacto ambiental.

Artículo 2.1.12: A contar del inicio de la elaboración del proyecto de Plan Regulador Comunal, los Municipios deberán solicitar la asesoría técnica tanto de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo como de la Comisión Regional del Medio Ambiente que correspondan, con el objeto de uniformar criterios respecto de los parámetros técnicos y medioambientales que se deberán contemplar y concordar procedimientos en forma previa al despacho oficial del proyecto de Plan Regulador Comunal hacia tales instancias para requerir su pronunciamiento.

Artículo 2.1.13: Las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad y aprobadas por el Concejo respectivo conforme a las reglas de este artículo.

Para los fines previstos en el número 1. del inciso segundo, del artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Concejo podrá redefinir la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores, para lo cual deberá cambiar los usos de suelo así establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya sea suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma zona o en otra nueva.

Para efectos de lo dispuesto en el número 2 del inciso segundo del citado artículo 45°, el Concejo podrá autorizar Planos Seccionales, en que se precisen los trazados viales contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes.

Para efectos de lo dispuesto en el número 3. del inciso segundo del artículo precitado, el Concejo podrá autorizar enmiendas que alteren las condiciones de edificación y urbanización del Plan Regulador Comunal o de los Seccionales vigentes, dentro de los márgenes que se señalan a continuación:

- a) Incrementar o disminuir hasta en un 20% la altura y la densidad.
- b) Incrementar o disminuir hasta en un 30% cuando se trate de coeficiente de constructibilidad, coeficiente de ocupación de suelo y tamaño predial.
- c) Cuando se trate de zonas con uso de suelo de equipamiento correspondiente a la clase educación, el coeficiente de ocupación de suelo podrá disminuirse hasta 0,2 y en el caso de zonas con uso de suelo de equipamiento correspondiente a la clase comercio, el coeficiente de ocupación de suelo podrá aumentarse hasta 1.
- d) Disminuir hasta en un 100% los antejardines.
- e) Fijar alturas de cierre en su frente hacia espacios públicos o disminuirlas hasta en un 50%.
- f) Disminuir los ochavos dentro de los márgenes establecidos en el artículo 2.5.4 de esta Ordenanza.
- g) Disminuir o incrementar las rasantes, dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3 de esta Ordenanza.
- h) Disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de esta Ordenanza.
- i) Incrementar o disminuir la dotación de estacionamientos.
- j) Fijar disposiciones relativas a cuerpos salientes de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.1 de esta Ordenanza y disposiciones sobre los cuerpos salientes de la línea de edificación sobre los antejardines.

Las enmiendas que alteren los márgenes en cada condición de edificación podrán ser ejercitadas en forma parcial, sucesiva o total dentro de la vigencia de cada Plan Regulador Comunal, pero en ningún caso la suma total de ellas podrá exceder los porcentajes antes indicados para cada condición. Las enmiendas que se aprueben conforme a este artículo

deberán comprender, homogéneamente, zonas o subzonas del Plan, o bien, parte de ellas.

Las enmiendas reglamentadas en el presente artículo se sujetarán al procedimiento previsto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 2.1.11 de la presente Ordenanza General.

Cumplidos los trámites anteriores y con la aprobación definitiva del proyecto de enmienda por el Concejo, se dictará el Decreto Alcaldicio respectivo.

El decreto alcaldicio, con la Ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial. Los gastos que demande su publicación serán de cargo de la Municipalidad respectiva.

La Ordenanza y los Planos según corresponda, se archivarán en el Municipio y en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Copia oficial de estos antecedentes deberá ser remitida por la Municipalidad a la respectiva Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio.

Artículo 2.1.14: En los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en que para la aplicación del Plan Regulador Comunal se requiera de estudios más detallados, para fijar con exactitud los trazados y anchos de calle, la zonificación y el uso de suelo detallados, los terrenos afectos a expropiación u otras disposiciones que afecten los espacios públicos, y en los casos a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo, ello se hará mediante Planos Seccionales.

El procedimiento de aprobación de los Planos Seccionales será el siguiente:

1. El Alcalde, mediante decreto, fijará la fecha y lugar en que se expondrá al público el proyecto de Plano Seccional, lo cual deberá comunicarse al público mediante al menos dos publicaciones de prensa, efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la Comuna, con no menos de 7 días de diferencia entre ellos, señalando el lugar, la fecha de inicio, el período de exposición y la fecha de término de éste, y la fecha de término del plazo para que las personas interesadas puedan formular observaciones o indicaciones.
1. Exposición al público del proyecto de Plano Seccional, durante un plazo no inferior a 30 días, para que los interesados se informen debidamente de todos sus antecedentes. La exposición deberá iniciarse a más tardar 7 días después de la segunda publicación.
2. Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular, por escrito, las observaciones o indicaciones que estime convenientes, dentro de los 15 días siguientes al término del período de exposición. Las observaciones o indicaciones deberán dirigirse al Municipio.
3. En sesión convocada al efecto, el Concejo deberá conocer y pronunciarse, en términos de aprobación o rechazo, respecto de cada una de las observaciones o indicaciones formuladas por los interesados a la proposición expuesta, sobre la base de la evaluación de las observaciones efectuadas por el Asesor Urbanista. Sólo podrán ser aprobadas e incorporadas al proyecto materias que hubieren sido observadas.
4. Acordada por el Concejo la aprobación del Plano Seccional, el acuerdo respectivo deberá publicarse en un medio de prensa escrito, dentro de los 15 días siguientes a la citada aprobación. El acuerdo del Concejo junto con el decreto alcaldicio que lo sanciona se publicarán en el Diario Oficial. No obstante lo señalado en el inciso anterior, cuando se trate de detallar usos de suelo a predios de hasta 5 hectáreas de superficie emplazados en áreas consolidadas con usos de suelo distinto al industrial o bodegaje, ubicados en zonas definidas por el Plan Regulador Comunal como de uso de suelo industrial o de bodegaje exclusivos, que no hubieren sido destinados a tales usos en un plazo de al menos 5 años desde la vigencia del Plan Regulador Comunal que les hubiere fijado dichos usos, o que hubiesen cesado sus actividades en al menos un año y que a juicio del municipio provoquen deterioro en el entorno, o que deban trasladar sus funciones por disposición de la municipalidad conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones o por disposición de otra autoridad competente, el procedimiento de aprobación de los respectivos Planos Seccionales será el siguiente:
 - a) Por decreto alcaldicio se fijará a dichos predios uno o más de los usos de suelo y las normas urbanísticas asignados por el Plan Regulador Comunal a las zonas consolidadas en las cuales estuvieren insertos.
 - b) Copia del decreto alcaldicio se remitirá por carta certificada al propietario del predio respectivo y a los propietarios u ocupantes de los otros predios insertos en la zona.
 - c) Las personas a que se refiere la letra b) precedente podrán formular, por escrito, dentro de un plazo de hasta 15 días, contados desde la expedición de la carta certificada, las observaciones fundadas que dicha medida les

merezca.

- d) Cumplido el trámite anterior, el Alcalde someterá el proyecto de Plano Seccional a la aprobación del Concejo, quien acordará su aprobación. El acuerdo del Concejo junto con el decreto alcaldicio que lo sanciona se publicarán en el Diario Oficial.

El procedimiento descrito en el inciso anterior se aplicará también para detallar usos de suelo a predios que reúnan las características y condiciones definidas en el inciso tercero del presente artículo cuando el uso de suelo industrial o de bodegaje exclusivo fijado a las zonas en que se emplazan se hubiere originado en disposiciones de Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos por constituir alteraciones a las disposiciones de los Planes Reguladores Comunales.

El original de los Planos Seccionales se archivará, con todos sus antecedentes, en el Municipio correspondiente, una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, otra en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y otra en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

Artículo 43: El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales se regirá por lo dispuesto en los incisos siguientes.

El proyecto de plan regulador comunal será preparado por la municipalidad respectiva. Elaborado el proyecto, el concejo comunal, antes de iniciar su discusión, deberá:

1. Informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del instrumento de planificación propuesto y de sus efectos, lo que se hará de acuerdo con lo que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma indicada en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Consultar la opinión del consejo económico y social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
4. Exponer el proyecto a la comunidad, con posterioridad a la o las audiencias públicas, por un plazo de treinta días.
5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al consejo económico y social comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.
6. Los interesados podrán formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del proyecto hasta quince días después de la audiencia pública a que se refiere el número anterior.

El lugar y plazo de exposición del proyecto y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas deberán comunicarse previamente por medio de dos avisos publicados, en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna o mediante avisos radiales o en la forma de comunicación masiva más adecuada o habitual en la comuna.

Cumplidos los trámites anteriores, el alcalde deberá presentar el proyecto para la aprobación del concejo comunal, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde la audiencia pública indicada en el N° 5.

El concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de plan regulador, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. En caso de que aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad.

No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido proyecto, salvo que el proyecto modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo.

El proyecto aprobado será remitido, con todos sus antecedentes, a la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Dicha secretaría ministerial dentro del plazo de sesenta días, contado desde su recepción, revisará el proyecto y emitirá un informe sobre sus aspectos técnicos.

Si la comuna está normada por un plan regulador metropolitano o intercomunal, el informe de la secretaría regional ministerial será remitido directamente al municipio, junto con el proyecto y sus antecedentes, con copia al gobierno regional. Si el informe es favorable, el proyecto de plan regulador o de plan seccional será promulgado por decreto

alcaldicio.

Si el proyecto no se ajustare al plan regulador metropolitano o intercomunal, la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitir un informe negativo y lo remitirá, conjuntamente con el proyecto y sus antecedentes, al municipio, el cual podrá modificar el proyecto para concordarlo con el plan regulador metropolitano o intercomunal o insistir en su proyecto. En este último caso remitirá el proyecto, con todos los antecedentes, incluido el informe negativo de la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo, al gobierno regional para que éste se pronuncie sobre los aspectos objetados.

Si no existiera un plan regulador metropolitano o intercomunal que incluya el territorio comunal, el informe de la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo será remitido, junto con el proyecto y sus antecedentes, al gobierno regional para su aprobación por el consejo regional, con copia al municipio.

El pronunciamiento del consejo regional se hará sobre la base del informe técnico de la secretaría regional ministerial. Si el informe fuere desfavorable, el consejo sólo podrá aprobar el proyecto mediante acuerdo fundado.

Aprobado el proyecto de plan regulador en la forma establecida en los tres incisos anteriores, será promulgado por resolución del intendente.

Los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación de un instrumento de planificación territorial deberán publicarse en el Diario Oficial, junto con la respectiva ordenanza. Los planos y la ordenanza correspondiente se archivarán en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la secretaría regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva y en las municipalidades correspondientes.

La Ordenanza General contemplará normas relativas a los “conjuntos armónicos de edificación”, en base a los cuales se podrá autorizar excepciones a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal

Artículo 45: Las modificaciones al Plan Regulador Comunal se sujetarán, en lo pertinente, al mismo procedimiento señalado en el inciso primero del artículo 43.

Sin embargo, respecto de las enmiendas que incidan en las materias que se indican a continuación, las municipalidades podrán omitir el trámite previsto en la letra c) del inciso primero del artículo 43, y, en tal caso, las publicaciones que dispone la letra d) se entenderán referidas al acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal:

1. Localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores;
2. Vialidad interna, dentro de los nuevos proyectos cuyos trazados no alteren los consultados en el Plano Regulador Comunal o Intercomunal, y
3. Disposiciones varias relativas a las condiciones de edificación y urbanización dentro de los márgenes que establezca la Ordenanza General de esta ley.

Estas modificaciones no podrán ser contrarias a los preceptos de este cuerpo legal y sus reglamentos.

La Concejala Regina Aste, concluye diciendo que existe acuerdo respecto de la materia propuesta en la letra c).

En cuanto a la propuesta indicada en la letra d) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

El Vicepresidente del COSOC, señor José María Eyzaguirre, informa que el Alcalde ha efectuado dos presentaciones bastante detalladas, ante el COSOC, respecto del Proyecto Tranvía, cuya autorización se encuentra, actualmente, a nivel del Ministerio de Transporte Público. Dicho proyecto tendrá un impacto relevante en las calles, puesto que, entre otras cosas, contempla un nuevo trazado para Avenida Las Condes. En consecuencia, los vecinos inmediatos o incumbentes a dicho proyecto, solicitaron al COSOC la posibilidad de ser consultados respecto de los eventuales impacto que podría conllevar este proyecto.

Cabe recordar que el eje central de la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es la participación ciudadana, por lo que, entre otras cosas, modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al crear un nuevo órgano: los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil,

perfeccionando así la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, en términos de reconocer el derecho que posee la comunidad organizada a cuanto a participar en las decisiones que se adoptan por parte de las autoridades comunales.

En ese contexto, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Condes solicita participar de un resorte que posee el municipio. No obstante, al Concejo Municipal le corresponde resolver cómo y cuando se realiza dicho proceso.

La Concejal Regina Aste, en relación a este punto, sugiere que la propuesta sea redactada en forma más específica, puesto que podrían existir innumerables impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía. Considera importante determinar si la propuesta se refiere a los impactos de tipo vial, de tipo urbano, trazados, etcétera.

El Representante del COSOC, señor Jaime Figueroa, señala que, en términos generales, el Alcalde ha expuesto dicho proyecto ante el COSOC. Sin embargo, dado que se trata de una obra de gran envergadura, se considera importante efectuar una consulta a la comunidad respecto de los impactos que va a generar dicho proyecto, ya sea en cuanto a la infraestructura vial o en cuanto a las normas constructivas, etcétera. A la comunidad, le interesa conocer el impacto global que podría ocasionar el Proyecto Tranvía.

La Concejal Regina Aste, aclara que, en la propuesta del COSOC, no se indica conocer en forma global el Proyecto Tranvía, sino que se solicita un pronunciamiento respecto de los eventuales impactos. Por consiguiente, sugiere que se realice una propuesta más acotada, en cuanto a la temática de los impactos, puesto que resulta muy amplia tal cual está expuesta la materia.

A continuación, en aras al tiempo, procede a cerrar la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE MARZO 2016

DA CUENTA RESPECTO DE TEMA TRATADO EN COMISION DE VIVIENDA Y URBANISMO CON FECHA 17 DE MARZO 2016

La Concejal Regina Aste, informa que, con fecha de hoy, convocó a una Comisión de Vivienda y Urbanismo, para efecto de analizar la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a las materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad durante el año 2016.

Las materias propuestas para consultar a la comunidad son las siguientes:

- e) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- f) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- g) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- h) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

En su calidad de Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo solicitó a don José María Eyzaguirre, Vicepresidente del COSOC, que fuesen reformuladas las propuestas indicadas en las letras b) y d). No obstante, dado que existe plazo hasta el 31 de marzo de 2016, para efecto que se pronuncie el Concejo Municipal respecto de dicha propuesta, consulta al Secretario Municipal si existe algún impedimento legal para aplazar este tema para después que se reúna nuevamente el COSOC.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, responde que no existe un plazo forzoso para pronunciarse respecto de la materia.

El Alcalde Francisco de la Maza, señala que, además, el proceso se entiende iniciado, dado que la propuesta del COSOC fue entregada formalmente al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de marzo de 2016. Por consiguiente, la proposición se cumplió en cuanto a forma, distinto es ésta sea consensuada en una Comisión de Vivienda y Urbanismo, previo a someterla a aprobación o rechazo del Concejo Municipal.

La Concejal Regina Aste, agrega que, en consecuencia, cabe esperar una reformulación del COSOC respecto a las materias observadas en la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

El Concejal Felipe de Pujadas, señala que más allá de los plazos, cabe hacer presente que la Ley de Participación Ciudadana que modificó algunas normas establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorga facultad al Concejo Municipal para aprobar o rechazar la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad, en cuanto a las materias de administración local, para ser consultadas a la comunidad durante el año 2016. En ese contexto, el COSOC ha sido sumamente claro, en cuanto a solicitar la participación ciudadana, a través del mecanismo de la consulta, cada vez que se intervenga, por ejemplo, un área verde. En consecuencia, si el Concejo Municipal estima conveniente rechazar la propuesta del COSOC, está en su pleno derecho. Como Concejal, no está de acuerdo que se solicite, en forma permanente, al Consejo Comunal que rectifiquen su propuesta, puesto que, a su juicio, representa una forma de dilatar la decisión, siendo que está normado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Hace dicho alcance dado que el año pasado no se aprobó esta materia, por lo que espera que este año no ocurra la misma situación. Es así que solicita formalmente que este tema sea sometido a votación del Concejo Municipal durante el primer semestre de este año, independiente que no existan plazos forzados para estos efectos, pero no pueden evadir las normas legales, sino que éstas deben ser cumplidas.

El Alcalde Francisco de la Maza, consulta al Concejal De Pujadas si su propuesta es que dicha materia sea sometida a consideración del Concejo Municipal el primer semestre o trimestre de este año.

El Concejal Felipe de Pujadas, reitera que su proposición es que dicha materia sea sometida a consideración del Concejo Municipal, a lo menos, dentro del primer semestre de este año, en virtud que se planteó que no existían plazos fatales y

en virtud que se solicitó una rectificación de la propuesta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual podría significar continuar dilatando esta materia durante todo el año. Hace dicho alcance, porque este tema no fue sometido a votación el año 2015. En consecuencia, solicita formalmente que dicha materia se someta a votación del Concejo Municipal, en un plazo prudente, de acuerdo lo establece la ley, de manera que no suceda lo mismo que ocurrió el año pasado.

El Alcalde Francisco de la Maza, manifiesta que, como Alcalde, está dispuesto a someter el tema a votación en forma inmediata, si existe voluntad de parte del Concejo Municipal.

El Concejal Carlos Larrain, hace presente que el tema no se encuentra incorporado en la tabla de convocatoria, razón por la cual no se podría someter a votación en esta sesión del Concejo Municipal.

El Alcalde Francisco de la Maza, agrega que entiende el planteamiento del Concejal De Pujadas, razón por la cual si existe disposición de parte del Concejo Municipal en cuanto a votar este tema en forma inmediata, no tiene inconveniente en ello. No obstante, también entiende la sugerencia planteada por la Concejal Aste, quien solicitó que dicha materia se sometiera a votación del Concejo Municipal una vez que los miembros del COSOC analizaran la posibilidad de reformular la propuesta, con el objeto de tratar de consensuar aquellas materias que fueron discutidas en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, convocada para esos efectos. De lo contrario, considera difícil que se logre adoptar una decisión consensuada con el COSOC. No obstante, reitera que, para efecto que no exista una dilación respecto de la materia, como Alcalde, está disponible para someterla a votación en forma inmediata.

La Concejal Regina Aste, previo a que dicha materia sea sometida a votación, aclara que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, nunca impuso o exigió que se reformulara la propuesta del COSOC, sino que fue a modo de contexto.

El Alcalde Francisco de la Maza, manifiesta que tiene sumamente claro que la Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo no impuso la reformulación de la propuesta. Sin embargo, dado las palabras del Concejal De Pujadas reflejan una intencionalidad inexistente, por un tema de transparencia, como Alcalde, tiene la disposición de someter el tema a votación, en las condiciones que ingresó la propuesta al Concejo Municipal.

Dado lo anterior, consulta si existe una unanimidad para votar el tema en esta sesión o algún Concejal desea contar con mayor tiempo para trabajar en las materias propuestas por el COSOC.

El Concejal Carlos Larrain, hace presente que, en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, efectuada hace un rato atrás, se sugirió a los miembros del COSOC que trabajaran este tema con mayor profundidad. Por consiguiente, considera que el planteamiento esgrimido por el Concejal De Pujadas no corresponde, en cuanto a la respuesta que entregue el Concejo Municipal. Además, el tema no se encuentra incorporado en la tabla de convocatoria y no se encuentra presente en la sala el Concejal Flández, por lo que no es factible someter el tema a votación en esta sesión.

El Alcalde Francisco de la Maza, sugiere someter a votación la propuesta original del COSOC y si posteriormente, existe una reformulación de la misma, se vuelve a votar por parte del Concejo Municipal.

El Concejal Carlos Larrain, solicita que dicha materia sea sometida a votación en la próxima sesión del Concejo Municipal.

La Concejal Carolina Cotapos, hace presente que la próxima semana corresponde efectuar una Comisión de Concejo, por lo que tampoco se podría someter este tema a votación en dicha sesión.

El Alcalde Francisco de la Maza, señala que se convocará a una sesión extraordinaria para estos efectos.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015

PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROPOSICIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LAS CONDES EN RELACIÓN A LAS MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA SER CONSULTADAS A LA COMUNIDAD POR EL AÑO 2016

El Alcalde Francisco de la Maza, da la palabra a la Concejal Regina Aste, para efecto que informe respecto de la proposición del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a las materias de administración Local para ser consultadas a la comunidad, por el año 2016.

La Concejal Regina Aste, informa que dicho tema fue examinado exhaustivamente en una reunión de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, celebrada con fecha 17 de marzo de 2016, en la cual se solicitó a los miembros del COSOC que fuesen reformuladas algunas de las materias de administración Local para ser consultadas a la comunidad, dado que se consideraban sumamente amplias y genéricas. Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido una reformulación de las mismas.

Las materias propuestas para consultar a la comunidad por parte del COSOC son las siguientes:

- i) Intervención del Parque Vespucio Oriente, en el tramo correspondiente a la comuna de Las Condes, para efecto de contar con respaldo ciudadano ante cualquier intervención del área verde del Parque Américo Vespucio.
- j) Intervención de Parques y Áreas Verdes de la comuna de Las Condes, sea por proyecto de carácter deportivo, religioso, comercial o de otro orden, que abarquen el 3% de la superficie del área verde.
- k) Modificaciones relevantes del Plano Regulador Comunal que afecten a la comuna de Las Condes.
- l) Eventuales impactos en el desarrollo integral del Proyecto Tranvía.

El Alcalde Francisco de la Maza, procede a tomar la votación, en orden aprobar o rechazar, las materias de administración Local, para ser consultadas a la comunidad el año 2016, propuestas por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Alcalde y Concejales Jankelevich, Velasco, Fuentes, Cotapos, Aste y Flández, manifiestan que rechazan la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los Concejales Larrain y De Pujadas, manifiestan que aprueban la propuesta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las materias de administración Local propuestas por el COSOC, para ser consultadas a la comunidad, por el año 2016, son rechazadas por 7 votos en contra y 2 a favor. El acuerdo adoptado es del siguiente tenor:

ACUERDO N°62/2016

No se acogen las proposiciones hechas por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Condes, referentes a materias de administración local para ser consultadas a la comunidad.